



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE NOVIEMBRE DE 2000	6069
-----------	-----------------------	------------------------	------

No. 15051

## INFORMACION DE DOMINIO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

**CANDELARIA ORAMAS MENDOZA**, relativo a **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, en la vía de Procedimientos Judiciales no contencioso, ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el número **247/2000**, ordenó el Juez su publicación por **EDICTO** en **TRES VECES CONSECUTIVOS** de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con la finalidad de Justificar la posesión de un predio **PREDIO SUB-URBANO** ubicado en la carretera Colonia Belén-ciudad Pémex, esquina con entrada a Colonia Buergos, sin número de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de **2,784.50 M2 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS)** mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** 37.00 METROS con calle sin nombre, **AL SUR**: 52.50 METROS, con zona federal, -----

carretera a Ciudad Pémex, **AL ESTE** cuatro medidas: 39.00 METROS con **MARIA VICTORIA ORAMAS MENDOZA**; 6.30 METROS, 21.20 METROS Y 19.40 METROS con **JOSE ISNAR ORAMAS MENDOZA**, Y **AL OESTE**: 35.00 METROS con Carretera a Buergos.-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación (**PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE**) de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **TRES VECES CONSECUTIVOS** de TRES EN TRES DIAS, expido el presente edicto a los doce días del mes de octubre del año dos mil, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.-----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
**C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR**

## AVISO DE DESLINDE

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

**AL NORTE: ROBERTO AVILA JIMENEZ Y BRUNO CADENA ORTIZ  
AL SUR: GUADALUPE PALOMEQUE RODRIGUEZ  
AL ESTE: JOSE MANUEL HERRERA GALLEGOS  
AL OESTE: HORACIO OLMOS**

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION --

LOCAL **RUMBO NUEVO** ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

**EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ**  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

**AL NORTE: MARICELA DEL C. BOCANEGRERA HERRERA  
AL SUR: ROBERTO AVILA JIMENEZ  
AL ESTE: HERMANOS MANZUR  
AL OESTE: TERRENOS NACIONALES**

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION --

LOCAL **RUMBO NUEVO** ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

**EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ**  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

No. 15048

**INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 277/2000, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MARIA ASUNCION MENDEZ LOPEZ, se dictó un auto con fecha veintiuno de agosto del año actual, que a la letra dice:-----  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL.-----

Vistos; el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, y se Acuerda:-----

**PRIMERO.-** Téngase por presentada a la señora MARIA ASUNCION MENDEZ LOPEZ, con su escrito y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle General Guadalupe Victoria número Uno de esta Ciudad; y autorizando para que en su nombre las oigan y las reciban a la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA, así como a la C. YOLANDA MARIN DOMINGUEZ, nombrando como Abogado Patrono en términos de los artículos 84, 85, 86 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, a la primera de las mencionadas, quien cuenta con su Cédula Profesional inscrita en los Libro de Registro que se llevan en este Juzgado, por el cual vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a un predio RUSTICO ubicado en el Ejido el "PULLON" de este Municipio, constante de una superficie de 00-22-25 HAS. CERO HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS Y VEINTICINCO CENTIAREAS, bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 50.00 metros con Heriberto Cupil Selván, AL SUR, 50.00 metros con Camino Vecinal, al ESTE, 38.00 metros con JOSE DE LA LUZ ARIAS CUPIL, y al OESTE, 51.00 metros con camino Vecinal.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 24, fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 877, 901, 1319, 1320, y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil Vigente en el Estado, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

**TERCERO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes HERIBERTO CUPIL SELVAN Y JOSE DE LA LUZ ARIAS CUPIL, quienes tienen sus domicilio en el Ejido "EL PULLON" de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente en que se les notifique de este proveído, manifiesten los que a sus derechos convengan.-----

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al --

Público en general que si alguna persona tiene interés en el presente Juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.-----

**QUINTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese atento oficio al C. Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en Salvador Novo número (8) Colonia Barrio de Santa Catarina Delegación Coyoacán, Código Postal 04010 de México Distrito Federal, para que informe a este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la recepción de dicho oficio si el predio objeto de esta diligencia pertenece a la Nación; y apareciendo que la Dirección antes mencionada tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 Y 144 del Código Civil en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella ciudad, por conducto de la H. Superioridad para que en auxilio y colaboración de este Juzgado solicite el informe de referencia y hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible para continuar con el trámite del presente Juicio, debiendo anexar copia certificada del plano del predio en cuestión.-----

**SEXTO.-** Así también, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en Avenida 27 de Febrero número 1537 Esquina con calle uno, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado a la brevedad posible si el predio rústico de referencia pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación. Asimismo gírese oficio al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio en mención pertenece o no al Fundo Legal de este Municipio.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyo, manda y firma, la Ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Civil de Primera Instancia, ante la Secretaria Judicial Licenciada OLGA LIDIA SANTAMARIA CASTELLANOS, que certifica y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. MERLÍN NARVAEZ JIMENEZ

No. 15047

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSEFINA PEREZ ALEJO, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en la vía de Procedimientos Judiciales no contencioso, ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspaha, Tabasco, bajo el número **248/2000**, ordenó el Juez su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con la finalidad de Justificar la posesión de un PREDIO URBANO ubicado en la Ranchería Belem de este Municipio de Macuspaha, Tabasco, constante de una superficie de (602.43 MTS<sup>2</sup>) (SEISCIENTOS DOS METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 23.10 METROS con la propiedad de J.A.ZACARIAS PEREZ, AL SUR: 30.45 MTS con carretera que viene de Macuspaha, a Ciudad Pemex, Tabasco, AL ESTE: 22.90 MTS con la propiedad de RUBEN ACOSTA, Y AL OESTE 22.10 MTS con Callejón de Acceso.-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación (PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE), de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, expido el presente edicto a los seis días del mes de octubre del año dos mil, en la Ciudad de Macuspaha, Tabasco, República Mexicana.-----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

LIC. SUSANA CACHO PEREZ.

-2-3

**AVISO DE DESLINDE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ENRIQUE PRIEGO OROPEZA  
AL SUR: OLIVERIO ZURITA OROPEZA  
AL ESTE: FRANCISCA AGUILAR LOPEZ  
AL OESTE: ENRIQUE PRIEGO OROPEZA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION --

LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE SEPTIEMBRE 2000.  
**EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ**  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

No. 15037

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A TODAS LAS AUTORIDADES Y  
AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 291/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Apoderado General para pleitos y cobranzas de CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de SERGIO ZAPATA ROMERO Y MARIA DE LOS ANGELES OCAÑA HERNANDEZ ó MARIA DE LOS ANGELES OCAÑA HERNANDEZ DE ZAPATA, se encuentra un proveído de fecha seis de Octubre del año dos mil, que copiado textualmente a la letra dice:-----

**PROVEIDO**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-----  
Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene al licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, con su escrito de cuenta, por exhibiendo un certificado de gravamen de los últimos diez años, de fecha veintidós de agosto del año actual, mismo que se agrega a los presentes autos para que surtan sus efectos legales conducentes.-----

**SEGUNDO.-** Por otra parte, como se advierte del certificado exhibido por el promovente, y dado que ya no aparece como acreedor reembargante el licenciado GUILLERMO CASASUS y por las razones que expone el actor en su libelo de cuenta, se deja sin efecto la vista que se encontraba reservada, mediante el punto tercero del auto de fecha trece de junio del año que discurre.-----

**TERCERO.-** Asimismo, como lo peticona el ocursoante, y toda vez que ninguna de las partes, ni los acreedores reembargantes se inconformaron a los peritajes exhibidos por los Ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELAEZ Y JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ dentro del término que para tal efecto se les concedió, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio no reformado y se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**CUARTO.-** Por último, como lo solicita el ejecutante licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, con su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio no reformado, así como lo dispuesto en los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado:-----

Un predio Urbano formado por el lote siete Residencial los Pinos, ubicado en la calle 24 de la Colonia Florida de esta Ciudad, constante de una superficie de 394.94 metros

cuadrados, localizado al NOROESTE; en 18.60 metros con propiedad privada, al SURESTE; en 17.55 metros con vialidad, al NORESTE; en 26.50 metros con lote número ocho, al SUROESTE; en 17.20 metros con lote seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad; a nombre de los señores SERGIO ZAPATA ROMERO Y MARIA DE LOS ANGELES OCAÑA HERNANDEZ O MARIA DE LOS ANGELES OCAÑA HERNANDEZ ZAPATA, bajo el número 148, predio número 95,943 a folio 243 del Libro Mayor, volumen 374, y el cual le fue fijado un valor comercial de \$1'027,400.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y postura legal aquella que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien inmueble a rematar.-----

**QUINTO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, a efecto de anunciar legalmente la venta del predio descrito, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, con la finalidad de convocar postores; fijándose además los avisos respectivos, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----**  
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA.**

No. 15036

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el Expediente Civil Número 083/996, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los Ciudadanos ARTURO DIAZ GALMICHE Y PETRONA HERNANDEZ PEREZ, en fecha Veintiocho de Febrero del Año Mil Novecientos Noventa y Seis, se dictó un Auto de Inicio, que en lo conducente a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se Acuerda:----

Se tienen por presentados a los Señores ARTURO DIAZ GALMICHE Y PETRONA HERNANDEZ PEREZ con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, los cuales quedaron debidamente descritos en la razón secretarial, con los que promueven en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de que ha disfrutado respecto de un predio Sub-urbano ubicado en el Poblado IGNACIO ZARAGOZA del Municipio de Centla, Tabasco.-----

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 14, 22, 29, 747, 750, 762, 790, 798, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1151, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 3, 44, 94, 155 fracción III, 870, 871, 872 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que en derecho le compete.-----

Se ordena la publicación de este auto a través de edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así también fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, para los efectos de que quienes se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducir su interés letal, señalándole para ello un término de treinta días contados al siguiente de la fecha última de publicación de los edictos respectivos. Con atento oficio solicítase al Ciudadano Presidente Municipal de esta Jurisdicción, para que informe, si el predio objeto de éstas diligencias forma parte o no del fondo legal de dicha Municipalidad, o en su caso lo conducente de dicha petición.-----

Requírase a los promoventes para que proporcione el domicilio de los colindantes del predio motivo de éstas diligencias, para lo cual se les concede un término de Tres días computables a fin de que se les haga saber el trámite de ésta Información de Dominio, con objeto de que concurran ante este Tribunal a deducir sus derechos.-----

En cuanto a la prueba Testimonial que ofrecen los interesados a cargo de los Señores GREGORIO MONTERO GORDILLO, VICTOR PEREZ M. Y LORENZO REYES B., ésta se reserva para ser acordada en su oportunidad procesal.-----

Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, la radicación y trámite que guardan éstas diligencias de Información de Dominio, promovidas por ARTURO DIAZ GALMICHE Y PETRONA HERNANDEZ PEREZ, a fin de que en un término de tres días computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, como también para que señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, debiendo prevenirlo, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.-----

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil Competente de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia dos días más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-----

Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 719 de la calle Benito Juárez de esta Ciudad de Frontera, Centla, autorizándoles para que en nuestro nombre y representación las oiga y reciba, tome apuntes y reciba cualquier documentación que soliciten en el juicio que se radique en éste Juzgado con motivo de ésta promoción al C. Abogado FERNANDO PEREZ CHAN.-----

Se tiene a los promoventes de las presentes diligencias señalando como Representante Común a la C. PETRONA HERNANDEZ PEREZ.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Centla, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA, quien certifica y da fe.-----

Seguidamente este auto de inicio se publicó en la lista del día 28 de Febrero de 1996.- Quedó inscrito en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el expediente número 083/996.-----

--Conste.-----

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa a través de edictos que se publicarán por Tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial de Estado y en Un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

**ATENTAMENTE**

**Frontera, Centla, Tabasco, Agosto 28/2000**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**LICDA. HEIDI PATRICIA ANGLES HERNANDEZ**

No. 15044

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
 CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 128/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO BERDON PEREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA EMPRESA SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ORALIA GARCIA AVALOS (DEUDOR PRINCIPAL) Y ARMANDO PADRON RECINO (DEUDOR SOLIDARIO) EN FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL Y OTRO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SE DICTARON LOS ACUERDOS QUE TEXTUALMENTE DICEN:-----

ACUERDO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTISIETE DEL AÑO DOS MIL.---

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:-----

UNICO: Como lo solicita el licenciado AMALIO OCTAVO SUAREZ MAGAÑA, en su escrito de cuenta, se señala nuevamente las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, a efectos de que tenga verificativo el remate ordenado en el auto de fecha veinte de junio del año en curso, en consecuencia expidase al actor los edictos correspondientes, los cuales deberán integrarse con el proveido mencionado así como el presente proveido.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----CUMPLASE.-----

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA NELLY MENDEZ DIAZ SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

ACUERDO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTE DEL AÑO DOS MIL.-----

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:-----

I.- Se tiene al licenciado AMALIO OCTAVO SUAREZ MAGAÑA, con su escrito de cuenta por medio del cual solicita se le tenga por anexado el certificado de libertad de gravamen que con anterioridad fue exhibido en el presente asunto, el cual no se le ha recepcionado en virtud de que no se escribió correctamente su nombre, al efecto tomando en cuenta que en el presente asunto ya existía un certificado de libertad de gravamen y al que se refiere el actor en su escrito de cuenta es el actualizado en términos del numeral 545 del Código Procesal Civil anterior aplicable al presente juicio, en forma supletoria al de Comercio en Vigor, se le tiene por exhibido dicho certificado para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

II.- Por otra parte como lo solicita el actor licenciado AMALIO OCTAVO SUAREZ MAGAÑA, en su escrito de cuenta y tomando en consideración que no hubo objeción alguna por las partes de los avalúos emitidos tanto por el perito nombrado por la parte actora, el designado en rebeldía de la parte demandada así como el actualizado con fecha dieciséis de marzo del presente año, se aprueban dichos avalúos para todos los efectos legales conducentes.-----

III.- Consecuentemente y como lo solicita el actor, de conformidad con los artículos 1410, 1411, del Código de

Comercio en vigor al momento de radicarse esta causa, 543, 544, 549, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor al momento de iniciarse este procedimiento, aplicado supletoriamente al de Comercio mencionado, sáquese a remate y al mejor postor en primera almoneda y en pública subasta el siguiente bien inmueble: Predio rústico ubicado en cerrada Santos Degollado No. 5 colonia el Toloque de esta ciudad, (antes ranchería el Bajío), con construcción constante de una superficie de DOS HECTAREAS CUARENTA Y TRES CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.30 metros con Jesús Murillo Ortiz; AL SUR: 29.60 metros con Paulina Murillo, AL ESTE: 8.00 metros con vía de acceso y AL OESTE: 8.00 metros con Elizabeth León M., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 889 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11520, folio 110 volumen 41. a nombre del demandado ARMANDO PADRON RECINO valuado en la cantidad de: \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), según avalúo actualizado presentado ante este Juzgado el veinte de marzo del presente año y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del referido avalúo.-----

IV.- Al efecto convóquese postores por medio de EDICTOS que se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, tales como "Novedades de Tabasco", "Diario Presente" y "Tabasco Hoy" a elección del actor, ordenándose además fijar los AVISOS respectivos en los lugares públicos de costumbre más concurridos en esta ciudad y en la ubicación del inmueble que se saca a remate, haciéndoles saber a los que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, misma que se llevará efecto en el local que ocupa este Juzgado ubicado en calle Reyes Hernández número cuatrocientos ochenta y nueve de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----CUMPLASE.-----

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL  
 C. MARIA NELLY MENDEZ DIAZ

No. 15049

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 293/999, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO MOHA MARQUEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. MARIO SALAZAR TORRES, EN CONTRA DE RENE FRIAS JIMENEZ, DORA BEATRIZ SEGURA LAYNES Y BENITO FRIAS GOMEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, en su escrito de cuenta y advirtiéndose de los presentes autos que los Acreedores Reembargantes no designaron perito de sus partes, en consecuencia, se les tienen por perdido tal derecho para hacerlo de conformidad con el artículo 281 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.-----

**SEGUNDO.-** Asimismo y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y en Rebelía de la arte demandada no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:-----

A).- PREDIO URBANO, ubicado en la Ranchería Santa Catalina (Pantano) del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 49,375.43 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 489.22 Metros con CARMEN FRIAS GOMEZ; AL SUR en 446.22 metros con GUADALUPE FRIAS GOMEZ; AL ESTE 84.74 Metros con BRAULIO MARTINEZ y AL OESTE en 150.00 metros con IGNACIO IZQUIERDO, Predio 102688, Folio 238, volumen 401 a nombre de BENITO FRIAS GOMEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

B).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Primera Sección del Municipio del Centro, constante de una Superficie de 1-92-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE colinda con PASTOR FRIAS JIMENEZ; AL SUR: con HERMERELINDO FRIAS JIMENEZ; AL ESTE con FRANCISCO BAUTISTA y AL OESTE Camino Vecinal, Inscrito el 15 de Julio de 1976, bajo el número 2199, Predio 37946, Folio 70, Volumen 147 a nombre de BENITO FRIAS GOMEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$507,700.00 (QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100

M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

**QUINTO.-** Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

**SEXTO.-** En virtud que la ubicación de uno de los inmuebles sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio no Reformado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, DADO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA C. SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS.**

No. 15034

**JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 501/997 relativo al Juicio Ordinario Hipotecario promovido por el Ciudadano JESUS CALDERON LARA en contra de RODOLFO FUENTES EVIA Y OTRA con fecha cinco de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del día veinticinco de septiembre del año en curso la titular del juzgado lo es la licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ.-----

**SEGUNDO.-** A sus autos el escrito presentado por el actor JESUS CALDERON LARA, por medio del cual solicita que toda vez que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y el designado en rebeldía de los demandados, no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito en rebeldía de los demandados.-----

**TERCERO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor la parte alicuota que le corresponde a los demandados RODOLFO FUENTES EVIA Y LUCIA DEL CARMEN FUENTES EVIA de el bien inmueble embargado en autos, mismo que a continuación se describe:-----A).- Predio urbano y construcción ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número ciento cuatro de la Colonia Jesús García de esta ciudad, constante de una superficie de 192.23 (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTITRES CENTIMETROS), y los siguientes linderos AL NORTE En línea quebrada 49.40 (cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros) con propiedad de la señora ELENA HIDALGO, AL SUR 40.65 (cuarenta metros sesenta y cinco centímetros), según Registro Público 20.65 (veinte metros sesenta y cinco centímetros), y 8.45 (ocho metros cuarenta y cinco centímetros) con propiedad de los señores MARIO FUENTES HIDALGO, AL ESTE en 3.50 (tres metros cincuenta centímetros) con propiedad privada, y AL OESTE en .70 (setenta centímetros), con propiedad de Elena Fuentes Hidalgo, 1.00 (un metro) y 3.10 (tres metros diez centímetros) con la calle Plutarco Elías Calles, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 6,731 seis mil setecientos treinta y uno del libro,

general de entradas, a folios del 31,661 treinta y un mil seiscientos sesenta y uno al 31,664 treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro del libro de duplicados volumen 111 (ciento once), quedando afectado por dicho contrato el predio número 75,338 (setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho) a folio 138 (ciento treinta y ocho) del libro mayor volumen 292 (doscientos noventa y dos), al cual se le fijó un valor comercial de \$116,400.00 (CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), sacándose a subasta pública únicamente la parte alicuota que le corresponde a los citados demandados, es decir la cantidad de \$58,200.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

**CUARTO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**QUINTO.-** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por dos veces de siete en siete, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

2  
7 EN 7

## AVISO DE DESLINDE

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

**AL NORTE: ROBERTO AVILA JIMENEZ  
AL SUR: GUADALUPE PALOMEQUE RODRIGUEZ  
AL ESTE: OSCAR LOPEZ CANO  
AL OESTE: BRUNO CARDENAS ORTIZ Y CLEVER PEREZ RESENDEZ**

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION --

LOCAL **RUMBO NUEVO** ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

**EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ**  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

**AL NORTE: EZEQUIEL DE LA CRUZ LOPEZ  
AL SUR: ROBERTO AVILA JIMENEZ  
AL ESTE: SOFANOR VELOZ SANCHEZ  
AL OESTE: ENRIQUE PEREZ TORRES Y LUIS A. CARDENAS ZURITA**

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION --

LOCAL **RUMBO NUEVO** ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

**EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ**  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

No. 14829

## INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que la ciudadana MANUELA CONTRERAS OVANDO, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACION DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 110/2000, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veinte de marzo del presente año, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO VEINTE, DEL AÑO DOS MIL -----

VISTOS.- la cuenta Secretarial, y se ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se tiene a la promovente MANUELA CONTRERAS DE OVANDO con su escrito de cuenta, con el que viene oportunamente a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha siete de Marzo del presente año, designando para que firme a su ruego, a su esposo ISIDRO OVANDO CONTRERAS; en esa virtud, se tiene a la promovente MANUELA CONTRERAS DE OVANDO, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Tuxtepec número 36, de esta Ciudad, autorizando para que las oiga y reciba, téngase acceso al expediente que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos en su nombre y representación, a los Abogados VALENTIN VAZQUEZ DIAZ y RITA HERNANDEZ ISIDRO; mediante los cuales viene a promover, en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón, en la cabecera Municipal de esta Ciudad, constante de una superficie de 244.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.00 metros con propiedad de HILARIO CUPIL GARCIA; AL SUR, 24.00 metros con propiedad de ANATOLIO CUPIL GARCIA, AL ESTE, 10.20 metros con propiedad de HILARIO CUPIL GARCIA, y AL OESTE, con CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Por lo anterior, se ordena notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes HILARIO CUPIL GARCIA y ANATOLIO CUPIL GARCIA; por lo que en tal virtud requiérase al promovente MANUELA CONTRERAS DE OVANDO, para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado del presente auto, señale el domicilio de los mismos, de conformidad con los Artículos 123 Fracción III y 755 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Lo anterior, para que en la fecha que se señale para el desahogo de la testimonial, hagan valer lo que a sus derechos convenga, si así lo quisieren.-----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, al Juez Civil competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.-----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar el presente Acuerdo a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en

esta entidad; debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público, y a la Agencia del Ministerio Público Investigador, todos de esta Municipalidad, por ser los lugares públicos de esta localidad; así también deberá fijarse aviso en el lugar de la ubicación del predio, por conducto del Delegado Municipal; haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, y con fundamento en el Artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Salvador Novo # 8, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México, Distrito Federal, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el Predio Urbano en cuestión, PERTENECE O NO A LA NACION; y advirtiéndose que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 143 del Ordenamiento Legal antes invocado, gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Distrito Federal quien a su vez deberá turnarlo al Ciudadano Juez Civil competente de Primera Instancia de aquella Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda, se sirva llevar dicho oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio señalado en líneas anteriores, y una vez diligenciado dicho exhorto, se sirva devolverlo a este Juzgado a la mayor brevedad posible.-----

SEPTIMO.- Asimismo gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio URBANO motivo del presente Juicio, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.-----

OCTAVO.- Se tiene a la promovente MANUELA CONTRERAS DE OVANDO designando como ABOGADO PATRONO, en términos de los Artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en Vigor, al Licenciado VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, con Cédula Profesional 2390015, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado; personalidad que se le reconoce al citado letrado, para todos los efectos legales procedentes.-----

NOVENO.- Y como también lo peticiona la citada promovente, se le tiene por designando para que a su ruego firme en el presente Juicio, a su esposo ISIDRO OVANDO CONTRERAS, para todos los efectos legales procedentes.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Ciudadana BEATRIZ DIAZ IBARRA, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA -----

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.  
C. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

No. 15035

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
DE CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TAB., A 23 DE OCTUBRE DE 2000.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 263/999, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JESUS LOPEZ CASTELLANOS en contra de LUZ DEL ALBA COLLADO NARANJO, se dictó un acuerdo de fecha catorce de septiembre del año en curso, que literalmente dice:-----

**RAZON:** En catorce de Septiembre del año dos mil, la Secretaría da cuenta a la C. Juez, con un escrito de JESUS LOPEZ CASTELLANOS de fecha once de septiembre del año en curso, a presentado en este Juzgado en la misma fecha sin anexos, por JESUS LOPEZ CASTELLANOS. Conste.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

Vistos; La cuenta secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** De la revisión de autos se advierte que mediante, acuerdo de fecha veinticinco de agosto del presente año en su punto segundo se le tuvo por perdido el derecho a la demandada para designar perito valuador de su parte y se le tuvo por conforme con el peritaje rendido por el Ingeniero PEDRO GOMEZ COLLADO Perito Valuador del actor, como si hubiere sido nombrado de común acuerdo, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1253 Fracción VI, 1254 del Código de Comercio en vigor, en consecuencia, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el Profesionista antes mencionado.-----

**SEGUNDO.-** Como lo solicita el Ciudadano JESUS LOPEZ CASTELLANOS en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, en concordancia con lo establecido en los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe, mismo que se encuentra a nombre de LUZ DEL ALBA COLLADO NARANJO; PREDIO RUSTICO ubicado en la Calle Principal del Poblado Huimango Primera Sección Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 162m2 (CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 9.00 metros con zona Federal del Río Cunduacán; AL SUR: EN 9.00 con Calle Principal; AL ESTE: en 18.00 metros con la propiedad de RAMON PERALTA; y al OESTE: en 18.00 metros con la propiedad de JUAN MADRIGAL, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco,

bajo el número 289 del libro general de entradas a folios del 924 al 927 del Libro de Duplicados volumen 50, quedando afectado por dicho contrato el predio número 4818 a folios 121 del Libro mayor volumen 20, al cual se le fijó un valor comercial de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble respectivo, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien que se remate.-----

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, una cantidad equivalente al 10% DIEZ POR CIENTO de la cantidad en efectivo del valor del bien que sirva de base al remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.-----

**CUARTO.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad Federativa, debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido de que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE HORAS EN PUNTO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de primera instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de acuerdos ciudadano Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, que certifica y da fe.-----  
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 14 de Septiembre del 2000.-----Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DENTRO DE NUEVE DIAS A LOS VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.-----

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO.**

## AVISO DE DESLINDE

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA, PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA, 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

**AL NORTE: MARIANO PEREZ JIMENEZ Y ASCINIO ASCENCIO PEREZ**

**AL SUR: SOFANOR VELOZ SANCHEZ**

**AL ESTE: TERRENOS NACIONALES**

**AL OESTE: EZEQUIEL DE LA CRUZ LOPEZ**

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE **TABASCO**, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL **RUMBO NUEVO** ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

**EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ**  
**(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)**

## AVISO DE DESLINDE

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

**AL NORTE: FAMILIA SILVAN Y LUIS ALFONSO CARDENAS ZURITA**

**AL SUR: HORACIO OLMOS Y CLEVER PEREZ RESENDEZ**

**AL ESTE: BRUNO CARDENAS ORTIZ Y**

**AL OESTE: CARLOS CRUZ Y LEONEL BOCANEGRA**

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE **TABASCO**, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL **RUMBO NUEVO** ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

**EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ**  
**(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)**

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA, PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA, 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOEL ZURITA CASTELLANOS Y MARIANO PEREZ JIMENEZ

AL SUR: ENRIQUE PEREZ TORRES Y LORENZO RUIZ MENDEZ

AL ESTE: MARICELA DEL C. BOCANEGRA HERRERA

AL OESTE: EDUARDO ZURITA BOCANEGRA Y ENRIQUE PEREZ TORRES

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE-----

COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CLEVER PEREZ RESENDEZ Y JOSE MANUEL HERRERA GALLEGOS

AL SUR: LENIN BOCANEGRA

AL ESTE: OSCAR LOPEZ CANO

AL OESTE: HORACIO OLMOS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES --

MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS ALBERTO ZURITA OROPEZA Y FRANCISCO AGUILAR LOPEZ  
AL SUR: EDUARDO ZURITA BOCANEGRA Y JOEL ZURITA CASTELLANOS  
AL ESTE: ROLANDO ZURITA OROPEZA  
AL OESTE: ENRIQUE PRIEGO OROPEZA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS ALFONSO CARDENAS ZURITA  
AL SUR: CLEVER PEREZ RESENDEZ  
AL ESTE: ROBERTO AVILA JIMENEZ Y JOSE MANUEL HERRERA GALLEGOS  
AL OESTE: MANUEL ANTONIO BOCANEGRA HERRERA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA, PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA, 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 90-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE ANTONIO ASCENCIO  
AL SUR: EZEQUIEL DE LA CRUZ LOPEZ Y MARICELA DEL C. BOCANEGRA HERRERA  
AL ESTE: ASCINIO ASCENCIO PEREZ  
AL OESTE: JOEL ZURITA CASTELLANOS Y ROLANDO ZURITA OROPEZA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALFONSO LOPEZ VAZQUEZ  
AL SUR: MARICELA DEL C. BOCANEGRA HERRERA  
AL ESTE: TERRENOS NACIONALES  
AL OESTE: MARIANO PEREZ JIMENEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION --

LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA, PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: OLIVERIO ZURITA OROPEZA  
AL SUR: ENRIQUE PEREZ TORRES  
AL ESTE: JOEL ZURITA CASTELLANOS Y EZEQUIEL DE LA CRUZ LOPEZ  
AL OESTE: FAMILIA SILVAN

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION --

LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

**EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ**  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALFONSO LOPEZ VAZQUEZ  
AL SUR: ROLANDO ZURITA OROPEZA Y MARIANO PEREZ JIMENEZ  
AL ESTE: ASCINIO ASCENCIO PEREZ  
AL OESTE: FRANCISCA AGUILAR LOPEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION --

LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

**EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ**  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ISIDRO JIMENEZ Y ARTURO SILVAN  
AL SUR: OLIVER ZURITA OROPEZA Y ROLANDO ZURITA OROPEZA  
AL ESTE: JOSE ANTONIO ASCENCIO PEREZ  
AL OESTE: CARLOS ALBERTO ZURITA OROPEZA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION---

LOCAL **RUMBO NUEVO** ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 DE JUNIO/2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ENRIQUE PEREZ TORRES  
AL SUR: BRUNO CARDENAS ORTIZ Y ROBERTO AVILA JIMENEZ  
AL ESTE: LORENZO RUIZ MENDEZ  
AL OESTE: FAMILIA SILVAN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION---

LOCAL **RUMBO NUEVO** ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROLANDO ZURITA OROPEZA  
AL SUR: EZEQUIEL DE LA CRUZ LOPEZ  
AL ESTE: MARIANO PEREZ JIMENEZ  
AL OESTE: EDUARDO ZURITA BOCANEGRA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION --

LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

No. 15055

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA,-----ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EDUARDO ZURITA BOCANEGRA Y JOEL ZURITA CASTELLANOS  
AL SUR: LUIS A. CARDENAS ZURITA  
AL ESTE: LORENZO RUIZ MENDEZ Y JOEL ZURITA CASTELLANOS  
AL OESTE: FAMILIA SILVAN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION --

LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE SEPTIEMBRE 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCA AGUILAR LOPEZ Y JOSE A. ASCENCIO

AL SUR: JOEL ZURITA CASTELLANOS

AL ESTE: MARIANO PEREZ JIMENEZ

AL OESTE: OLIVER ZURITA OROPEZA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION ---

LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1013 DE FECHA 19 SEPTIEMBRE 2000, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 143349 DE FECHA 09 JUNIO 2000, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-95-24 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS A. CARDENAS ZURITA, LORENZO RUIZ MENDEZ Y SOFANOR VELOZ SANCHEZ.

AL SUR: JOSE MANUEL HERRERA GALLEGOS Y OSCAR LOPEZ

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: BRUNO CARDENAS ORTIZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION

LOCAL RUMBO NUEVO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 SEPTIEMBRE 2000.

EL ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

# Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo del poder Ejecutivo del Estado 2000

## I N D I C E

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

<b>CAPITULO I</b>	DISPOSICIONES GENERALES.	1
<b>CAPITULO II</b>	DE LA COMISION Y COMISIONES AUXILIARES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.	2
<b>CAPITULO III</b>	DE LAS COMISIONES AUXILIARES MIXTAS.	5
<b>CAPITULO IV</b>	DE LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.	7
<b>CAPITULO V</b>	DE LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE DE TRABAJO.	9
<b>CAPITULO VI</b>	DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.	10
<b>CAPITULO VII</b>	DE LA HIGIENE EN EL TRABAJO EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS.	11
<b>CAPITULO VIII</b>	DE LOS EXAMENES MEDICOS Y LAS MEDIDAS PROFILÁCTICAS.	12
<b>CAPITULO IX</b>	DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.	13

CAPITULO X	DE LAS PROHIBICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.	14
CAPITULO XI	DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES.	15
	TRANSITORIOS.	15
	FIRMAS.	16

# **REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

## **REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER, PROPONER Y ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PREVENIR LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE TRABAJO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 2.-** ESTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS, COMISIÓN CENTRAL MIXTA Y COMISIONES AUXILIARES DE SEGURIDAD E HIGIENE Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PROPIO PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE DENOMINAN SERVIDORES PUBLICOS A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN CUALQUIER DEPENDENCIA U ORGANISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 4.- LAS COMISIONES AUXILIARES MIXTAS DEBERÁN APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y ESTARÁN OBLIGADAS A DAR AVISO DE INMEDIATO A LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA DE TODAS LAS VIOLACIONES AL MISMO, QUE TENGAN CONOCIMIENTO.

## CAPÍTULO II

### DE LA COMISION Y COMISIONES AUXILIARES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 5.- SE ESTABLECERA Y MANTENDRA DENTRO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, LA COMISION CENTRAL MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO CON EL OBJETO DE CONOCER Y PREVENIR LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

ARTICULO 6.- LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS;
- II. POR UN SECRETARIO QUE SERÁ EL SECRETARIO GENERAL DEL SUTSET, EL CUAL SUPLIRÁ AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA; Y
- III. LAS VOCALÍAS, QUE ESTARÁN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) POR EL PODER EJECUTIVO:

EL REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL ISSET; Y

B) POR EL SUTSET:

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS; Y  
EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA.

ARTICULO 7.- POR CADA INTEGRANTE DE DICHA COMISIÓN SE DESIGNARA UN SUPLENTE, QUIEN ASUMIRA LA REPRESENTACION EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO.

ARTICULO 8.- LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA SE AUXILIARÁ POR UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, CON DURACIÓN DE DOS AÑOS EN EL CARGO

**ARTICULO 9.- EN CADA CENTRO DE TRABAJO SE FORMARÁ UNA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA QUE SERÁ INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO Y DEL SINDICATO.**

**ARTICULO 10.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION CENTRAL MIXTA Y COMISIONES AUXILIARES DEDICARAN EL TIEMPO NECESARIO DENTRO DE SU HORARIO DE TRABAJO AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.**

**ARTICULO 11.- SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA:**

**I.- INVESTIGAR LAS CAUSAS DE ACCIDENTES EN EL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.**

**II.- PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.**

**III.- VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.**

**IV.- ESTABLECER CANALES EFECTIVOS DE COMUNICACIÓN PARA DAR A CONOCER A LOS SERVIDORES PUBLICOS LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. EN EL TRABAJO.**

**V.- INFORMAR AL PERSONAL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE EMERGENCIA.**

**VI. APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

**VII.- APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA COMISION Y.**

**VIII.- LAS DEMAS QUE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.**

**ARTICULO 12.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

**I.- PRESIDIR LAS SESIONES DE LA COMISION.**

**II.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.**

**III.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION; Y.**

**IV.- VIGILAR QUE EL SECRETARIO TECNICO PREPARE Y ENVIE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION, EL MATERIAL NECESARIO PARA LAS SESIONES.**

**ARTICULO 13.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

**I.- VIGILAR QUE LAS ACTAS SEAN ELABORADAS CONFORME AL DESARROLLO DE LAS SESIONES.**

II.- DAR DIFUSION A LOS ACUERDOS QUE TOMA LA COMISION CENTRAL MIXTA  
Y

III.- ELABORAR LOS INFORMES QUE DEBE RENDIR LA COMISION CENTRAL MIXTA.;

**ARTICULO 14.- SON FUNCIONES DE LA VOCALÍA:**

I.- SOLICITAR A LA PRESIDENCIA QUE SE INTEGREN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, LOS PUNTOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES;

II.- EVALUAR Y DISCUTIR EL INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACCIONES REALIZADAS;

III.- INSTRUMENTAR Y LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN; Y

IV.- ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN A LAS QUE SE CITEN.

**ARTICULO 15.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO:**

I.- ELABORAR Y ENVIAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, EL MATERIAL E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LAS SESIONES;

II.- ANALIZAR Y EVALUAR EL INFORME DE RESULTADOS, QUE PRESENTEN LAS COMISIONES.

III. PROPONER EL ORDEN DEL DÍA PARA LAS SESIONES DE LA COMISIÓN;

IV. INFORMAR A LA COMISIÓN SOBRE LOS ALCANCES Y LOGROS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS;

V. CONVOCAR A INSTANCIA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO O VOCALES A LAS SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN Y ASISTIR A LAS MISMAS CON VOZ PERO SIN VOTO; Y

VI. REGISTRAR LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN Y ELABORAR LAS ACTAS RESPECTIVAS.

VII. COORDINAR LOS CURSOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE LLEVEN A CABO, ASI COMO LA DIFUSION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE LA PROPIA COMISION.

VIII. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION.

**CAPITULO III****DE LAS COMISIONES AUXILIARES MIXTAS**

**ARTICULO 16.- SON FUNCIONES DE LAS COMISIONES AUXILIARES MIXTAS:**

I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO Y, SEGURIDAD DE LA VIDA Y SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO;

II. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN, LAS DEFICIENCIAS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, DETECTEN EN SUS CENTROS DE TRABAJO;

III. PROPONER A LA COMISIÓN CENTRAL LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS QUE PERMITAN ELEVAR EL NIVEL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN SUS CENTROS DE TRABAJO;

IV. DICTAMINAR SOBRE EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS ADICIONALES POR LABORES EN ÁREAS NOCIVO - PELIGROSAS;

V. DIFUNDIR EN SUS CENTROS DE TRABAJO LAS NORMAS QUE DICTE LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA, SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD;

VI. LAS DEMÁS , QUE LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA;

**ARTICULO 17.- LA COMISIÓN SE REUNIRÁ EN SESIÓN ORDINARIA CUATRO VECES AL AÑO, EN LOS PRIMERO CINCO DÍAS DE LOS MESES DE ENERO, ABRIL, AGOSTO Y NOVIEMBRE.**

**ARTICULO 18.- LA COMISION PODRA CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LA PRESIDENCIA LO ESTIME NECESARIO Y FORMULE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA O CUANDO LA MAYORIA SIMPLE DE SUS INTEGRANTES LO JUZGUE CONVENIENTE.-**

**EN ESTE ULTIMO CASO DEBERAN COMUNICARLO A LA PRESIDENCIA PARA QUE CONVOQUE A SESION EXTRAORDINARIA, SEÑALANDO FECHA Y HORA PARA SU CELEBRACION.**

**ARTICULO 19.- LAS COMISIONES AUXILIARES MIXTAS SE REUNIRAN EN SESION ORDINARIA O EN SESION EXTRAORDINARIA CUANDO EL CASO LO AMERITE.**

**ARTICULO 20.-** LAS COMISIONES AUXILIARES MIXTAS ESTAN OBLIGADAS A HACER CIRCULAR ENTRE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, TANTO DE LAS OFICINAS CENTRALES, COMO DE LOS CENTROS FORANEOS, LA PROPAGANDA QUE SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE LES REMITAN LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, LA SECRETARIA DE SALUD, LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL ISSET, O LA COMISION CENTRAL MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

**ARTICULO 21.-** LAS COMISIONES AUXILIARES MIXTAS DEBERÁN ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE QUEJAS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO, Y PARA DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS MISMAS.

**ARTICULO 22.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS EXPEDIRA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A BOLETINES, CIRCULARES Y DE OTRA ÍNDOLE QUE LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA Y LAS COMISIONES AUXILIARES MIXTAS, CONSIDEREN INDISPENSABLES PARA SU DIVULGACIÓN.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

**ARTICULO 23.-** DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA PROMOVERÁ LO NECESARIO PARA LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO Y SALVAGUARDAR EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DE LOS TRABAJADORES. ASIMISMO ESTABLECERÁ LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS ADICIONALES POR LABORES EN ÁREAS NOCIVO - PELIGROSAS.

**ARTICULO 24.-** EL EJECUTIVO ESTÁ OBLIGADO A VIGILAR QUE LAS TAREAS SE DESARROLLEN EN LAS MEJORES CONDICIONES MATERIALES, ESPECIALMENTE DE SEGURIDAD, PARA PREVENIR LOS RIESGOS ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; POR LO QUE EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE DESEMPEÑEN LABORES QUE SE CONSIDEREN PELIGROSAS O INSALUBRES, DEBEN USARSE LOS EQUIPOS Y ADOPTARSE LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LAS EJECUTEN. ADEMÁS, EN ESOS MISMOS LUGARES SE COLOCARÁN AVISOS QUE PREVENGAN EL PELIGRO Y PROHIBAN EL ACCESO A PERSONAS AJENAS A LAS LABORES QUE AHÍ SE REALIZAN;

II. EN LOS SITIOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE FIJARÁN EN LUGARES VISIBLES Y ACCESIBLES, LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD CONDUCTENTES, A FIN DE REDUCIR RIESGOS DE TRABAJO. ADEMÁS, SE INSTALARÁ UN BOTIQUÍN DE EMERGENCIA CON LA DOTACIÓN APROPIADA PARA LOS POSIBLES SINIESTROS, PRINCIPALMENTE CUANDO LOS CENTROS DE TRABAJO NO ESTÉN PRÓXIMOS A UN HOSPITAL O CLÍNICA;

III. LOS JEFES, RESPONSABLES O ENCARGADOS DE ALGÚN TRABAJO RIESGOSO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR QUE EL PERSONAL A SUS ÓRDENES, ADOpte LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SUFRAN ALGÚN DAÑO. ASIMISMO, ESTÁN OBLIGADOS A ACATAR Y HACER QUE SE RESPETEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CONDUCTENTES Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA Y COMISIONES AUXILIARES MIXTAS, LA POSIBILIDAD DE QUE OCURRA UN ACCIDENTE;

IV. EN LAS OFICINAS CENTRALES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO ESTÁN OBLIGADOS A REPORTAR A LAS COMISIONES AUXILIARES MIXTAS LAS IRREGULARIDADES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS O DE LAS MAQUINARIAS, QUE PUEDAN CONSTITUIR ALGÚN RIESGO PARA LOS TRABAJADORES

V. EL SERVIDOR PUBLICO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEFECTUOSAS EN INSTALACIONES FISICAS, MAQUINARIAS E INSTALACIONES DE ENERGIA U OTROS, QUE PUEDAN CONSTITUIR ALGUN RIESGO, ESTARA OBLIGADO A INFORMAR OPORTUNAMENTE A SU JEFE INMEDIATO O A LA COMISION AUXILIAR MIXTA CORRESPONDIENTE.

VI. ES OBLIGATORIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SU ASISTENCIA A LOS CURSOS SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y PRIMEROS AUXILIOS, QUE SE IMPARTIRÁN Y REALIZARÁN DURANTE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO;

VII. NO SE EMPLEARÁ A MUJERES EMBARAZADAS, O A MENORES DE DIECISÉIS AÑOS EN LABORES PELIGROSAS O INSALUBRES; Y

VIII. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN USAR EL EQUIPO DE SEGURIDAD REQUERIDO, EL CUAL SERÁ PROPORCIONADO SIN COSTO PARA EL TRABAJADOR, POR LA ENTIDAD EN LA QUE PRESTE SUS SERVICIOS.

**ARTICULO 25.-** PARA LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PÚBLICO QUE ASISTA A LOS CENTROS DE TRABAJO Y OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN OBSERVARSE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCAN LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA Y LAS COMISIONES AUXILIARES.

## CAPITULO V

## DE LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE DE TRABAJO

**ARTICULO 26.-** SON CONTAMINANTES DEL AMBIENTE DE TRABAJO, LOS AGENTES FÍSICOS Y LOS ELEMENTOS O COMPUESTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS, CAPACES DE ALTERAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL CENTRO DE TRABAJO QUE POR SUS PROPIEDADES, CONCENTRACIÓN, NIVEL Y TIEMPO DE ACCIÓN PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DETERMINARÁ DE COMÚN ACUERDO CON LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA, MEDIANTE EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE, LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN MÁXIMA PERMISIBLE EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

**ARTICULO 27.-** EN LOS CENTROS DE TRABAJO, EN CUYO AMBIENTE HAYA SUBSTANCIAS CONTAMINANTES PELIGROSAS PARA LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁN ADOPTARSE LAS MEDIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO SEÑALEN LOS INSTRUCTIVOS CORRESPONDIENTES. CUANDO EN LOS CENTROS DE TRABAJO LOS CONTAMINANTES REBASAN LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES, SE DEBERÁN ADOPTAR, EN SU ORDEN, ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

I. SUSTITUIR O MODIFICAR LOS AGENTES, ELEMENTOS O SUBSTANCIAS QUE PROVOQUEN LA CONTAMINACIÓN, POR OTROS QUE NO CAUSEN DAÑO, O ESTE SERÁ EL MÍNIMO POSIBLE;

II. REDUCIR LOS CONTAMINANTES AL MÍNIMO, INTRODUCIENDO MODIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO Y EN LOS EQUIPOS PARA DISMINUIR EL RIESGO; Y

III. CUANDO POR LA NATURALEZA DEL CENTRO DE TRABAJO NO SEA FACTIBLE REDUCIR LOS CONTAMINANTES A LOS LÍMITES PERMISIBLES, SE DEBERÁN ADOPTAR EN SU ORDEN, ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

A. AISLAR LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN;

B. AISLAR A LOS TRABAJADORES;

C. LIMITAR LOS TIEMPOS Y FRECUENCIAS EN QUE EL TRABAJADOR ESTE EXPUESTO AL CONTAMINANTE;

D. DOTAR A LOS TRABAJADORES DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN.

**ARTICULO 28.-** EN LOS CENTROS DE TRABAJO, EN LOS QUE SE ORIGINEN CONTAMINANTES ALTAMENTE TÓXICOS PARA LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS CUALES SE TENGA INFORMACIÓN TÉCNICA, SE DEBERÁ INFORMAR A LOS TRABAJADORES DE LOS RIESGOS QUE IMPLICA SU PRESENCIA, CON EL FIN DE QUE ESTOS PONGAN EN PRÁCTICA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE SE RECOMIENDEN.

**ARTICULO 29.-** SE CUIDARÁ QUE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE PRODUZCAN RUIDOS O VIBRACIONES, QUE PUEDAN ALTERAR LA SALUD DE LOS

TRABAJADORES, NO SE EXCEDAN LOS NIVELES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUCTIVOS CORRESPONDIENTES.

## CAPITULO VI

### DE LA PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

**ARTICULO 30.-** EN LOS CENTROS DE TRABAJO EN QUE SE REALICEN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN UN ALTO RIESGO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COMO CONSECUENCIA DE LOS MATERIALES PELIGROSOS QUE SE MANEJEN, SE EFECTUARÁN DICHAS ACTIVIDADES EN ÁREAS O EDIFICIOS AISLADOS SEGÚN LO INDIQUE LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA;

**ARTICULO 31.-** EN CASO DE INCENDIO, LAS SALIDAS NORMALES Y LAS DE EMERGENCIA DEBERÁN PERMITIR EL DESALOJO RÁPIDO DEL CENTRO DE TRABAJO Y TENER LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DETERMINEN LAS NORMAS OFICIALES Y AUTORIDADES COMPETENTES.

**ARTICULO 32.-** LAS RAMPAS, ESCALERAS Y SALIDAS DE EMERGENCIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DEBERÁN ESTAR UBICADAS Y SEÑALADAS DE TAL MANERA, QUE SEAN FÁCILMENTE LOCALIZABLES, ADEMÁS DEBERÁN DE ESTAR LIBRES DE OBSTRUCCIONES.

**ARTICULO 33.-** LOS CENTROS DE TRABAJO DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS QUE ENTRAÑE LA NATURALEZA DE SU ACTIVIDAD. EL EJECUTIVO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL Y LOS INSTRUCTIVOS QUE AL RESPECTO SE EXPIDAN.

**ARTICULO 34.-** LOS CENTROS DE TRABAJO AÚN CUANDO ESTÉN PROVISTOS DE SISTEMAS FIJOS O SEMIFIJOS CONTRA INCENDIOS, DEBERÁN DISPONER DE EQUIPOS PORTÁTILES O EXTINGUIDORES ADECUADOS, PARA EL TIPO DE INCENDIOS QUE PUEDAN OCURRIR, CONSIDERANDO LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD DEL TRABAJO, LAS INSTALACIONES Y LOS EQUIPOS ALLÍ INSTALADOS.

**ARTICULO 35.-** EN CASO DE INCENDIO, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS CENTROS DE TRABAJO ESTÁN OBLIGADOS A DAR INFORMACIÓN Y LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE AUXILIO EN LA LUCHA CONTRA EL SINIESTRO.

## CAPITULO VII

### DE LA HIGIENE EN EL TRABAJO EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS

**ARTICULO 36.-** CUANDO HAYA NECESIDAD DE MODIFICAR PARCIALMENTE EL EDIFICIO DE UN CENTRO DE TRABAJO, EL EJECUTIVO PODRÁ PROCEDER A HACERLO SIN AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA O COMISIONES AUXILIARES MIXTAS, PERO TOMANDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, A FIN DE QUE SE CUENTE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

**ARTICULO 37.-** TODO CENTRO DE TRABAJO DEBERÁ TENER ILUMINACIÓN SUFICIENTE CONSIDERANDO EL TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA POR LOS TRABAJADORES.

**ARTICULO 38.-** TODO CENTRO DE TRABAJO DESTINADO A OFICINAS DEBERÁ CONTAR CON LA VENTILACIÓN ADECUADA.

**ARTICULO 39.-** EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEBERÁN INSTALARSE PORTAGARRAFONES DE AGUA PURIFICADA, CONVENIENTEMENTE DISTRIBUIDOS, DE ACUERDO AL NÚMERO DE SERVIDORES QUE LABOREN.

**ARTICULO 40.-** LA LIMPIEZA, ASEO O FUMIGACIÓN DE LOS LOCALES Y MOBILIARIO, SE REALIZARÁ EN LOS HORARIOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN, PREFERENTEMENTE FUERA DE LAS HORAS ORDINARIAS DE LABORES.

**ARTICULO 41.-** EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO, DEBERÁ HABER PARA USO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EXCUSADOS Y MINGITORIOS DEL TIPO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

## CAPITULO VIII

### DE LOS EXAMENES MEDICOS Y LAS MEDIDAS PROFILACTICAS

**ARTICULO 42.-** LA RESPONSABILIDAD DE LA SEGURIDAD Y LA HIGIENE EN EL TRABAJO, CORRESPONDE TANTO A LAS AUTORIDADES, COMO A LOS TRABAJADORES, POR LO CUAL EL EJECUTIVO, ESTÁ OBLIGADO A MANDAR A PRACTICAR EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS CUALES SE REALIZARÁN EN HORAS LABORABLES.

**ARTICULO 43.-** CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE UN SERVIDOR PÚBLICO HA CONTRAÍDO UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, O QUE SE

ENCUENTRA EN CONTACTO CON PERSONAS AFECTADAS CON TALES PADECIMIENTOS, DICHO SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOMETERSE A UN EXAMEN MÉDICO PERIÓDICO, CON OBJETO DE APLICARLE EL TRATAMIENTO QUE LE CORRESPONDA, O EN SU CASO PREVENIRLE DEL CONTAGIO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

**ARTICULO 44.-** EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL ISSET, LLEVARÁ EL REGISTRO MÉDICO, EN EL QUE SE ANOTARÁ EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, SU ESTADO DE SALUD, LA FECHA DEL EXAMEN, EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL MÉDICO QUE LO PRACTICÓ Y LOS DEMÁS DATOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA EFECTO DE CONTROL Y ESTADÍSTICA DE RIESGO DE TRABAJO.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTICULO 45.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR SUFRIR ALGÚN DAÑO, POR LO QUE ESTARÁN OBLIGADOS A COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA Y COMISIONES AUXILIARES, O AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, LA POSIBILIDAD DE QUE SE ORIGINEN ACCIDENTES POR SINIESTROS.

**ARTICULO 46.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA FINES CORRECTIVOS, ESTÁN OBLIGADOS A INFORMAR OPORTUNAMENTE A SU JEFE INMEDIATO, ACERCA DE LAS CONDICIONES DEFECTUOSAS DE LA MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES QUE PUEDAN MOTIVAR ALGÚN RIESGO; EN CASO DE QUE EL JEFE NO ADOpte LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS, LO PONDRÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA O COMISIONES AUXILIARES CORRESPONDIENTES.

**ARTICULO 47.-** TODO SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO A SU JEFE INMEDIATO, EN CASO DE ACCIDENTE PERSONAL O DE ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

**ARTICULO 48.-** EL EJECUTIVO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, SEGURIDAD E HIGIENE.

**ARTICULO 49.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A CUIDAR QUE NO SE DETERIOREN LOS AVISOS PREVENTIVOS QUE SE COLOQUEN EN LOS CENTROS DE TRABAJO, NI LA PROPAGANDA DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE FIJE EN LOS MISMOS.

**ARTICULO 50.-** EL EJECUTIVO, DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADOS, PARA BRINDAR UNA PROTECCIÓN EFICIENTE.

**ARTICULO 51.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A USAR LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN QUE SE LES PROPORCIONEN, ASÍ COMO LOS UNIFORMES PARA SU USO DIARIO Y NO PODRÁN HACERLES NINGUNA MODIFICACIÓN.

## **CAPITULO X**

### **DE LAS PROHIBICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTICULO 52.-** CON EL OBJETO DE PREVENIR LOS RIESGOS PROFESIONALES, LOS SERVIDORES PÚBLICOS TIENEN PROHIBIDO:

I. EL USO DE MÁQUINAS APARATOS O VEHÍCULOS, CUYO MANEJO NO ESTÉ A SU CUIDADO, SALVO QUE RECIBAN DE SUS JEFES Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ELLOS, ÓRDENES EXPRESAS AL EFECTO Y POR ESCRITO. SI DESCONOCIERAN EL MANEJO DE LOS MISMOS, DEBEN MANIFESTARLO ASÍ A SUS PROPIOS JEFES Y A LA COMISION AUXILIAR MIXTA;

II. INICIAR LABORES PELIGROSAS, SIN PROVEERSE DEL EQUIPO PREVENTIVO INDISPENSABLE PARA EJECUTAR EL TRABAJO QUE SE LES ENCOMIENDE;

III. EMPLEAR MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS O UTENSILIOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, EN CONDICIONES IMPROPIAS Y QUE PUEDAN ORIGINAR RIESGOS O PELIGROS PARA SUS VIDAS O LA DE TERCEROS;

IV. FUMAR O ENCENDER FUEGO EN LAS BODEGAS, ALMACENES, DEPÓSITOS O LUGARES EN QUE SE GUARDEN ARTÍCULOS FLAMABLES, EXPLOSIVOS O DE FÁCIL COMBUSTIÓN.

V. ABORDAR O DESCENDER DE VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO, VIAJAR EN NÚMERO MAYOR AL CUPO DEL VEHÍCULO;

VI. INGERIR EN EL CENTRO DE TRABAJO, BEBIDAS EMBRIAGANTES, SUSTANCIAS TÓXICAS O ENERVANTES O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA QUE AFECTE SUS FACULTADES MENTALES O FÍSICAS;

VII. PERMITIR SIN AUTORIZACIÓN DE LOS SUPERIORES RESPECTIVOS, LA ENTRADA DE PERSONAS EXTRAÑAS O DE SERVIDORES PÚBLICOS AJENOS AL CENTRO DE TRABAJO O A LUGARES DONDE PUEDAN EXPONERSE A SUFRIR UN ACCIDENTE; Y

VIII. OTRAS PROHIBICIONES ANÁLOGAS QUE AL IGUAL A LAS ANTERIORES DEBEN SER FIJADAS POR LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA O COMISIONES AUXILIARES SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

**CAPITULO XI****DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES**

**ARTICULO 53.-** A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO, SE LES APLICARÁN, PREVIA INVESTIGACIÓN, SANCIONES QUE ACUERDEN LAS COMISIONES AUXILIARES COMO SON LAS SIGUIENTES:

I. AMONESTACIÓN;

II. SUSPENSIÓN EN EL CARGO O EMPLEO HASTA POR OCHO DÍAS; O

III. MULTA DE UNO A DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA DE TABASCO.

**ARTICULO 54.-** NINGUNA SANCIÓN, PODRÁ IMPONERSE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIN QUE SE HAYA RECABADO ANTES POR LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y HABER OTORGADO EL DERECHO DE AUDIENCIA AL SERVIDOR PUBLICO INFRACTOR.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** EL PRESENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTICULO SEGUNDO.** LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA Y ÉSTA HARÁ LO PROPIO CON RESPECTO DE LAS COMISIONES AUXILIARES QUE SEAN NECESARIAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

**ARTICULO TERCERO.-** ESTE ORDENAMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LA COMISION CENTRAL MIXTA.

## FIRMAS

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.P. JUAN PALMA JIMENEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL SUTSET

DR. MANUEL ANTONIO CHABLE BAUTISTA

EL SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

LIC. MANUEL ANTONIO FURTA CAMPOS

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA  
DEL TRABAJO DEL ISSET

DR. MARCIANO MIGUEL AGUSTIN SALAS  
BARRIENTOS

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y  
CONFLICTOS

ENF. TAURINO JOSE CRUZ GARCIA

EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y  
ESTADÍSTICA

LCE. JAVIER GARCIA MORALES

No. 15062

## ACUERDOS

ACUERDO CEE/2000/066

QUINTO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, APRUEBA LA ACREDITACION DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO 2000.

## CONSIDERANDO

- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 94 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.
- QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 95 FRACCION III DEL CODIGO CITADO, TIENE COMO UNA DE SUS FINALIDADES ASEGURAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 DEL ORDENAMIENTO CITADO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y EJERCERA SUS FUNCIONES EN TODO EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD.
- QUE EN OBSERVANCIA DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS PARTICIPAR LIBRE E INDIVIDUALMENTE O A TRAVES DE LA AGRUPACION A LA QUE PERTENEZCAN, COMO OBSERVADORES DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES EN TODO LA ENTIDAD, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE DETERMINE EL CONSEJO ESTATAL, PARA CADA PROCESO ELECTORAL ASI COMO LOS QUE SE LLEVEN A CABO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.
- QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 7 FRACCIONES I Y II DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SOLO PODRAN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES LOS CIUDADANOS MEXICANOS CUANDO HAYAN OBTENIDO OPORTUNAMENTE SU ACREDITACION ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LA CUAL PODRAN PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO EN FORMA PERSONAL O A TRAVES DE LA AGRUPACION PREVIAMENTE AUTORIZADA A LA QUE PERTENEZCAN, ANTE EL CONSEJO ESTATAL EL QUE DEBERA RESOLVER DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO PARA TAL EFECTO.
- QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/005 ESTABLECIO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARAN COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO 2000.
- QUE DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ACREDITARON EL CURSO DE CAPACITACION Y CUBRIERON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/005 LAS SOLICITUDES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

INDIVIDUALES	2
ALIANZA CIVICA A.C.	37
VOCES DE LA TIERRA A.C.	5
INSTITUTO ELECTORAL DE GUANAJUATO	7

8. QUE EN SESION DE CONSEJO SE PONEN A CONSIDERACION LA SOLICITUDES ANALIZADAS, DE LAS CUALES 51 HAN REUNIDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y POR EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/005 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2000, ADEMAS DE HABER ACREDITADO SU ASISTENCIA AL CURSO DE PREPARACION O INFORMACION A QUE SE REFIERE EL CODIGO SEÑALADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ARTICULO 107 FRACCION XXX DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACION INDIVIDUAL COMO OBSERVADORES DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO 2000, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

NO.	NOMBRES	FOLIO
1	MURGUIA RAMOS PEDRO	0491
2	PÉREZ VEGA FRANCISCO	0492

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACION PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO 2000, PRESENTADAS A TRAVES DE LA ORGANIZACIÓN: "ALIANZA CIVICA A. C." A LA QUE PERTENECEN LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

NO.	NOMBRES	FOLIO
1.	CARDENAS PORTILLO MARIA JOSE	1555
2.	ACOSTA AVENDAÑO CARLOS RAFAEL	1557
3.	RAMÍREZ ARELLANO HEBER ELI	1558
4.	ISLAS GONZALEZ FEDERICO ROBERTO	1559
5.	CRUZ TORRES MARIA PAOLA	1563
6.	GARCIA AMADOR LEO	1565
7.	GUTIERREZ LOPEZ CYNTHIA GABRIELA	1568
8.	RANGEL RIVERA RODIAN ADALBERTO	1571
9.	RODRIGUEZ DIAZ LUIS FERNANDO	1572
10.	ROSAS ANAYA AGUSTIN ALBERTO	1573
11.	SANGINEZ FRANCO ISABEL	1574
12.	MARAÑON NAVARRETE KATIA	1674
13.	MONTIEL DE LA PAZ JUAN PABLO	1567
14.	SERRANO BRIONES GABRIEL	1575
15.	SILVA CARVAJAL ADRIANA	1576
16.	VELARDE AGUIRRE MARIANA	1577
17.	LEY CERVANTES MELISSA	1578
18.	BLANCAS ALVARADO MIGUEL ALEJANDRO	1671
19.	FRANCO JUAREZ SALVADOR	1675
20.	CARMONA AVILA HECTOR ARTURO	1676
21.	DURAN ROCHA MARIANA	1685
22.	CASTRO TORRES ADELA	1687
23.	GRANADOS LOPEZ GIOVANNI CESAR	1689
24.	RUSTRIAN PAULETTI JOSE	1691
25.	GOMEZ LOPEZ ELIAS	1694
26.	DOMÍNGUEZ REYES ISMAEL	1695
27.	MORGADO SANTANA RODRIGO RODOLFO	1699
28.	APARICIO CRUZ SOCORRO	1670
29.	JIMENEZ GONZALEZ LYDIA	1700

30	RUEDAS YDRAC SANDRA BEATRIZ	1701
31	LÓPEZ SALCEDO HORACIO	1702
32	VILLALBA QUIJANO ANTONIO GERARDO	1704
33	LÓPEZ OLVERA MARIA MAGDALENA	1707
34	PÉREZ FLORES FIDEL IRVING	1709
35	ROSAS ORTIZ MARCO ANTONIO	1711
36	ESTRADA CHAGOYA NIDYA	1686
37	HERNÁNDEZ ESTRADA ANDREA	1684

TERCERO.- SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO 2000, PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN: "VOCES DE LA TIERRA, A. C." A LA QUE PERTENECEN LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

NO.	NOMBRES	FOLIO
1.	GONZÁLEZ VALENZUELA GEMA LOURDES	0014
2.	DE LUNA TORRES J. JESÚS	0016
3.	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LUCIA	0647
4.	ARCOS ALVARO ELIAS	0674
5.	GIL MADRIGAL JOSÉ MANUEL	2000

CUARTO.- SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACION PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO 2000, PRESENTADAS A TRAVES DEL "INSTITUTO ELECTORAL DE GUANAJUATO" A LA QUE PERTENECEN LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

NO.	NOMBRES	FOLIO
1	GONZÁLEZ JASSO GUILLERMO	0622
2	TORRES NAVARRO RAMÓN	0623
3	SÁNCHEZ PALAFOX PATRICIA	0624
4	ACEVEDO GORDILLO EDGAR ERNESTO	0625
5	AGUIRRE OLMOS MARTIN	0626
6	AIZPURO OSOLLO JOSÉ MARIA	0627
7	BADILLO LARA J. JESÚS	0628

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA PARA QUE NOTIFIQUE A LOS INTERESADOS Y HAGA ENTREGA DE LAS ACREDITACIONES Y GAFETES DE IDENTIFICACION PERSONAL CORRESPONDIENTES. DICHA ENTREGA DEBERÁ SER REALIZADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTE ACUERDO, EN FORMA PERSONAL O A TRAVES DE LAS ORGANIZACIONES A LA CUAL PERTENEZCAN LOS CIUDADANOS ACREDITADOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES.

SEXTO: PUBLÍQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

LIC. LEONARDO SALA POISO  
PRESIDENTE

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. ....

.....CERTIFICA.....

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CEE/2000/066 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, QUINTO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, APRUEBA LA ACREDITACION DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DEL

PROCESO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO 2000; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. ....

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCION VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE  
  
 C. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
 SECRETARIA EJECUTIVA

No. 15063

ACUERDO CEE/2000/066  
 AREA EJECUTIVA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO MODIFICA EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/037 A TRAVÉS DEL QUE SE ESTABLECIERON LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES

I.- EN SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2000, FUE APROBADO EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/037 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO FIJA LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.

II.- EL DIA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000 A LAS 21:09 HORAS, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALIA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS: ENRIQUE MORALES CABRERA; REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; ARMANDO OLAN NIÑO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL; FAUSTO ARIAS CORTES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; CARLOS CALZADO CALZADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; GUILLERMO ALBA GODINÉZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y JOSE DOLORES PALMA VAZQUEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA CELEBRACION DE UNA SESION EXTRAORDINARIA Y PRESENTAN UN PROYECTO DE ACUERDO EL QUE ESTABLECE EN SU PARTE MEDULAR:

PRIMERO.- QUE SE INSTALEN VARIAS LINEAS TELEFONICAS DIRECTAS EN EL AREA CENTRAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET), QUE SE INSTALARA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA LOS EFECTOS QUE ESTOS PUEDAN PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE DICHAOS PARTIDOS POLITICOS LES REQUIERAN.

SEGUNDO.- QUE EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISION (CEDAT), QUE SE INSTALARAN EN LOS DIECIOCHO CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL ESTADO, LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDAN ACREDITAR REPRESENTANTES PARA VIGILAR QUE EL PROCESAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LAS CASILLAS SE REALICEN INMEDIATAMENTE Y CONFORME ESTAS SE VAYAN RECEPCIONANDO.

TERCERO.- QUE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES QUE SE HAGA PUBLICA MEDIANTE PANTALLAS, CON REPORTES CADA CINCO MINUTOS, DEBERA DARSE A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS DEBIENDOSE, ADEMÁS, PUBLICARSE A TRAVÉS DE INTERNET, A PARTIR DE LAS 19:00 HORAS CON REPORTES CADA CINCO MINUTOS, LA CAPTURA Y TRANSMISION DE DATOS CONCLUIRA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE DE LA ELECCION.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTICULO NOVENO QUE LA ORGANIZACION DE LAS

ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

2. QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTICULO 100 QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

3. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL DOMINGO 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, SE DESARROLLARA LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR GOBERNADOR, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL.

QUE EL ARTICULO 95 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLITICA Y DEMOCRATICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA Y PACIFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCION DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA.

5. QUE LA LEGISLACION ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA EN SU ARTICULO 109 FRACCION XIII COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EL ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA DIFUSION INMEDIATA EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCION LOCAL Y QUE A DICHO SISTEMA, TENDRAN ACCESO EN FORMA PERMANENTE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCION CONFERIDA EN EL ARTICULO 107 FRACCION XXX DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- PARA LA CONSULTA DE LOS RESULTADOS DEL PREPET, SERÁ INSTALADA UNA SALA EQUIPADA CON COMPUTADORAS INDIVIDUALES PARA CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO 2000.

SEGUNDO.- EL AREA DESTINADA A LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISION "CEDAT" INSTALADAS EN LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA RECEPCION Y CAPTURA DE LOS DATOS RELEVANTES EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LAS CASILLAS, SERÁ RELEVADA ESTRICTAMENTE CONFORME A SUS NECESIDADES, CON EL OBJETIVO DE QUE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET) PUEDAN DESARROLLAR SU TRABAJO SIN INTERRUPCIONES NI PRESIONES QUE OBSTACULICEN SU LABOR Y PUEDAN PONER EN PELIGRO EL ÉXITO DEL PROPIO PROGRAMA.

TERCERO.- ADEMAS DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, LOS PARTIDOS POLITICOS PODRÁN ACRÉDITAR UN REPRESENTANTE ADICIONAL PARA QUE OBSERVE DE MANERA ORDENADA, LA RECEPCION DE LOS SOBRES PREPET Y LA CAPTURA Y TRANSMISION DE DATOS. ESTAS FUNCIONES LAS REALIZARAN SIN OBSTRUIR NI PRESIONAR DE MANERA ALGUNA A CUALQUIERA DE LOS RESPONSABLES EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA PREPET. EN NINGÚN MOMENTO ESTOS REPRESENTANTES PASARAN AL INTERIOR DEL AREA DE CAPTURA Y TRANSMISION DE DATOS.

CUARTO.- LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES SE HARA PUBLICA MEDIANTE PANTALLAS, CON REPORTES CADA DIEZ MINUTOS, A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS DEL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN LOS TERMINOS DE LEY Y SERA PUBLICADO ADEMAS A TRAVES DE INTERNET. LA CAPTURA Y TRANSMISION DE DATOS CONCLUIRA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE A LA ELECCION.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

LIC. LEONARDO SALA POISSON  
PRESIDENTE  
LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (4) CUATRO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CEE/2000/067 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO MODIFICA EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/037 A TRAVES DEL QUE SE ESTABLECIERON LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCION VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE  
LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



No. 15064

ACUERDO CEE/2000/068

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO AUTORIZA LA CREACION DE COMISIONES PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES MATERIALES EN QUE SE DESARROLLARAN LOS TRABAJOS DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO. EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.
- 2.- QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 100 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

- 3.- QUE EL ARTICULO 105 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO ELECTORAL VIGENTE, ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE LA FACULTAD DE INTEGRAR LAS COMISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA CADA CASO ACUERDE, LAS QUE SIEMPRE SERAN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL.

QUE EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000 A LAS 21:04 HORAS FUE PRESENTADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO UN ESCRITO SIGNADO POR LA CIUDADANA LORENA VILLAVENCIO, REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EN LA SESION A CELEBRARSE EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, SEAN INCLUIDOS LOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN.

- PROYECTO DE ACUERDO PARA DECLARAR EN SESION PERMANENTE AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A EFECTO DE RECIBIR, INDAGAR Y, EN SU CASO, CANALIZAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LAS DENUNCIAS QUE AFECTEN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL O LOS DERECHOS POLITICOS DE LOS CIUDADANOS.



PROYECTO DE ACUERDO PARA CREAR COMISIONES DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS CONSIDICIONES EN QUE SE DESARROLLARAN LOS TRABAJOS DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

- 5- QUE EL ARTICULO 59 FRACCIONES III Y V DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE ENTRE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, A EJERCER A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, EL FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE DETERMINE ESTABLECER, ASI COMO PROPONER QUE EN LA ELABORACION DEL ORDEN DEL DIA SE INCLUYAN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU PARTIDO Y QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL ORGANO ELECTORAL.
6- QUE EL ARTICULO 8 APARTADO 1 INCISO C DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CELEBRARA SESION PERMANENTE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL; POR LO QUE SE HACE INNECESARIO TOMAR UN ACUERDO PARA ESTABLECER LO ORDENADO POR EL REGLAMENTO REFERIDO.



CONFORME POR EL ARTICULO 107 FRACCION XXX DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA CREACION DE COMISIONES, QUE SERAN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL Y ESTARAN INTEGRADAS HASTA POR DOS DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PUDIENDO SER INTEGRADAS TAMBIEN POR OTRO CONSEJERO ELECTORAL.

SEGUNDO.- CADA COMISION TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR EL DIA DE LA ELECCION, LO RELATIVO A LA ELECTRIFICACION, LINEAS DE COMUNICACION, BODEGA PARA EL RESGUARDO DE LA PAQUETERIA ELECTORAL Y EL ESPACIO FISICO EN EL QUE SERA LLEVADO A CABO EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET).

TERCERO.- CADA COMISION ESTARA ENCARGADA DE VISITAR VARIOS DISTRITOS QUE SE ENCUENTREN CERCANOS ENTRE SI Y SUS INTEGRANTES TOMARAN NOTA DE LO VERIFICADO CON LA FINALIDAD DE QUE EL PRESIDENTE DE CADA COMISION, RINDA UN INFORME OBJETIVO EL CUAL SERA PRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESION PERMANENTE A CELEBRARSE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

CUARTO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

LIC. LEONARDO SALA POISO PRESIDENTE
LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ SECRETARIA EJECUTIVA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CEE/2000/068 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO AUTORIZA LA CREACION DE COMISIONES PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES MATERIALES EN QUE SE DESARROLLARAN LOS TRABAJOS DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCION VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



CAROLE VAZQUEZ PEREZ SECRETARIA EJECUTIVA

No. 15065

ACUERDO CEE/2000/069

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, AMPLIA LOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA LA REALIZACION DE LOS COMPUTOS CIRCUNSCRIPCIONALES DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y LA ASIGNACION DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ESTATAL,

DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE EL ARTICULO 100 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.



3. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA MODIFICAR LOS PLAZOS FIJADOS A LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL, CUANDO A SU JUICIO HAYA IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR DENTRO DE AQUELLOS LOS ACTOS SEÑALADOS EN EL PROPIO CODIGO.
4. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 241 Y 243 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, LOS CONSEJOS ELECTORALES HAN PROLONGADO, EN ALGUNOS CASOS HASTA POR CUATRO DIAS, LA SESION PERMANENTE CELEBRADA PARA EFECTUAR LOS COMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, Y HASTA LA PRESENTE FECHA FORMALMENTE NO HAN CONCLUIDO.
5. QUE EN VIRTUD DE QUE ALGUNOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES / MUNICIPALES SE HAN MANTENIDO EN SESION PERMANENTE PARA EFECTUAR SUS COMPUTOS SE HAN DESFASADO LOS TIEMPOS PARA QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PUEDA EFECTUAR LA ASIGNACION DE REGIDORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 253 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE EN EL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ARTICULO 107 FRACCION XXX DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ~~AL TENIENDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:~~

#### A C U E R D O

PRIMERO.- SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 249 FRACCION II DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EFECTUE EL PROCEDIMIENTO DE COMPUTO DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, UNA VEZ QUE TODOS LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES HUBIEREN FINALIZADO SUS RESPECTIVOS COMPUTOS.

SEGUNDO.- SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 253 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EFECTUE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE REGIDORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, UNA VEZ QUE TODOS LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES HUBIEREN FINALIZADO LOS COMPUTOS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

LIC. LEONARDO SALA POISSOT  
PRESIDENTE

C. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, .....

..... CERTIFICA .....

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CEE/2000/069 DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, AMPLIA LOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA LA REALIZACION DE LOS COMPUTOS CIRCUNSCRIPCIONALES DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y LA ASIGNACION DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. ....

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCION VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

C. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



No. 15054

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO.

A TODAS LAS AUTORIDADES Y  
AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 971/996, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y CUAUHEMOC MADRIGAL SUAREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ERNESTO J. CUELLART ROBERT, en contra de NELLY ALFARO DE CRUZ, con fecha seis de octubre del año dos mil, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ con su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de Aplicación supletoria a la materia Mercantil, se ordena sacar a remate en subasta pública y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA y que servirá de base para remate con rebaja del diez por ciento de la tasación de los siguientes bienes inmuebles.-----

Predio Urbano con una superficie de 120.00 metros cuadrados, ubicado en la esquina que forman las calles primero de Mayo y Obrero Mundial de la Colonia Primero de Mayo y Obrero Mundial de la Colonia Jesús García de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 metros con la señora TRINIDAD HERNANDEZ VIDAL, AL SUR; 10 metros con calle Primero de Mayo, AL ESTE; 12 metros con la señora TRINIDAD HERNANDEZ VIDAL, y al OESTE; 12 metros con la calle del Trabajo, Inscrito bajo el número 3,323 del Libro General de Entradas, a folios 4748 al 4749 del Libro de Entradas, volumen 94, afectando el predio número 14,519 a folios 83 del Libro mayor volumen 59 Inscrito a nombre del ciudadano ANDRÉS CRUZ GALLEGOS, siendo objeto de la citada subasta el cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada, y el cual le fue fijado un valor comercial de \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), con rebaja del diez por ciento de tasación por la cantidad de \$625,500.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).-----

Un predio rústico, ubicado en la Ranchería Cumuapa Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 9,236.50 metros cuadrados inscrito bajo el número 606 del Libro General de Entradas, a folios del 1857 al 1858 del libro de duplicados volumen 47, quedando afectado el predio número 15,434 a folio 95 del Libro mayor volumen 60, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 58 metros con carretera Villahermosa- Cárdenas, al SUR; 69.50 metros con Río Seco; al Este: en 180.00 metros con JUAN BAUTISTA; AL OESTE; en 138.50 metros con LUCIO ZAPATA LEON. A nombre de la señora NELLY ALFARO DE CRUZ, y el cual le fue fijado un valor comercial de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), con rebaja del diez por ciento de tasación por la cantidad de \$246,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N).-----

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en el

departamento de consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta, de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos al DIEZ POR CIENTO DEL VALOR COMERCIAL cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**TERCERO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio no reformado, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble, debiéndose efectuar las publicaciones correspondientes, por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad Capital, en convocación a postores, fijándose además los avisos respectivos, en el entendido de que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

**CUARTO.-** Por otra parte, y como se advierte de autos que, uno de los bienes inmuebles sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento 433 fracción V del Código de Proceder en Vigor y de aplicación supletoria a la materia mercantil, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de primera Instancia de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda fijar los avisos en los lugares más públicos de esa localidad.-----

**QUINTO.-** Por último, téngase por presentado al ciudadano ERNESTO JESUS CUELLAR ROBERT O ERNESTO J. CUELLART O ERNESTO CUELLAR ROBERT O ERNESTO CUELLAR ROBERTS, actor en la presente causa, con su escrito de cuenta y anexos, con el que viene a promover INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SENTENCIA Y REGULACION DE GASTOS Y COSTAS, la cual se ordena dar trámite por cuerda separada con fundamento en los artículos 1081 y 1082 del Código de Comercio no reformado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA**

1-2-3

No. 15059

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 139/998 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADOS FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, GUADALUPE BISTRAN GARCIA Y LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA CIUDADANA MARIA LILA SOTO DE LA FUENTE, EN CONTRA DE JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ, CON FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, endosatario en propiedad de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada son concordantes entre sí, se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes; en consecuencia y con fundamento en el numeral 1410 y 1411 del Código de comercio reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código adjetivo civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.-----

**PREDIO RUSTICO:** Ubicado en la ranchería Oriente Segunda sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 24-94-07 hectáreas, inscrito bajo el folio 12, volumen 102, del Libro de Duplicados número 14 quedando afectado el predio número 24,368, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 179.00 Y 764.00 metros con el señor EMILIO BARVAN ESCALANTE; SURESTE. 232.00 Y 288.00 metros con ejido sur y segunda sección de oriente y sargento LOPEZ CORNELIO de por medio camino vecinal e IGNACIO BARJAU ESCALANTE, SUROESTE 129.00, 197.00 y 432.50 metros con NATIVIDAD MENDEZ AREAS, JUAN PEREZ, y camino vecinal e IGNACIO BARJAU ESCALANTE; NOROESTE: 35.00 , 56.60, 170.00 Y 99.00 metros con EMILIO BARJAU ESCALANTE, carretera federal, NATIVIDAD MENDEZ ARIAS y camino vecinal.-----

**PREDIO RUSTICO:** Ubicado en la Ranchería Patata del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 1-00-00 hectáreas, inscrito bajo el folio número 32, volumen 92, quedando afectado el predio número 21.791 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 341.00 metros con el señor ANTONIO JIMENEZ MENDEZ, AL SUR: 341.00 metros con el señor MANUEL PEREZ VENTURA, AL ESTE: 29.35 metros con el señor ANTONIO JIMENEZ MENDEZ,, AL OESTE 29.35 metros con el señor JOSE DARIO SANCHEZ, a nombre de JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ, a los cuales se les fijó un valor comercial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), y \$18,000.00.(DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N) respectivamente y será postura legal para le remate, la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

**SEGUNDO.-** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**TERCERO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta de los inmuebles descritos en líneas precedentes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, expídasele al citado ocursoante, los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación en convocación de postores y licitadores, en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descritos, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

**CUARTO.-** De igual forma, como lo solicita el ocursoante, y tomando en consideración que los inmuebles que se pretende rematar, se encuentran ubicados fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio reformado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez competente del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda la fijación de los avisos de la presente subasta en los lugares públicos acostumbrados.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**-----

Lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por y ante la secretaria judicial Licenciada MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, que autoriza y da fe.-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto lo de cuenta se acuerda.-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, por medio de su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, en los mismos términos en que fue acordado por auto de fecha once de septiembre del año que transcurre. Asimismo y como lo peticiona el ocursoante; gírese atento exhorto al C. Juez Competente del municipio de Comalcalco, Tabasco en los mismos términos en que fue ordenado en el punto cuarto del auto antes mencionado.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**-----

**LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, QUE AUTORIZA Y DA FE.—CONSTE.**-----

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA

No. 15067

ACUERDO

ACUERDO CEE/2000/071

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO REALIZA LA ASIGNACION DE REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

- 1) QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA EN SU ARTICULO 9 QUE LA RENOVACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, SE REALIZARAN MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTENTICAS Y PERIODICAS A TRAVES DEL SUPRAGIO UNIVERSAL LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.
- 2) QUE EL ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL ESTABLECE QUE EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE Y EN SU FRACCION I SEÑALA QUE CADA MUNICIPIO SERA ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO QUE SE INTEGRARA POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE HUBIESEN RESULTADO ELECTOS MEDIANTE EL SUPRAGIO UNIVERSAL LIBRE, SECRETO Y DIRECTO O BAJO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
- 3) QUE LA FRACCION V DEL CITADO ARTICULO 64 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LAS LEYES RESPECTIVAS, DETERMINARAN EL NUMERO DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE VOTACION ALCANZADA POR LOS PARTIDOS MINORITARIOS, SALVAGUARDANDO SIEMPRE EL PRINCIPIO DEMOCRATICO, DEL MANDATO DE LAS MAYORIAS.
- 4) QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PARRAFO NOVENO DEL REFERIDO ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
- 5) QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ES EL ORGANISMO SUPERIOR DE DIRECCION RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE VERDADERA LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- 6) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EXPIDIO LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE HABRAN DE INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE EJERCERAN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 1º DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO Y EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, CONVOCATORIA QUE FUE PUBLICADA EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2000, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 6028 DEL 14 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.
- 7) QUE EL ARTICULO 27 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE LOS REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL TENDRAN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- 8) QUE EN EL ARTICULO 28 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA ELECCION DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.
- 10) QUE EN LA FRACCION II DEL REFERIDO ARTICULO 28 DEL CODIGO ELECTORAL LOS AYUNTAMIENTOS SE INTEGRARAN CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS POBLACIONALES
  - a) EN LOS MUNICIPIOS CUYA POBLACION SEA DE CIENTO MIL O MENOS HABITANTES LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN ADICIONALMENTE DOS REGIDORES ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE SE ASIGNARAN A LA PRIMERA Y SEGUNDA VOTACION MINORITARIA, RESPECTIVAMENTE.
  - b) EN AQUELLOS MUNICIPIOS CUYA POBLACION SEA MAYOR DE CIENTO MIL HABITANTES, SE ASIGNARAN TRES REGIDORES, DOS Y UNO A LA PRIMERA Y SEGUNDA VOTACION MINORITARIA SUCESIVAMENTE.
- 11) QUE EL INVOCADO PRECEPTO ESPECIFICA QUE PARA TENER DERECHO A ESTA ASIGNACION EN AMBOS CASOS, DEBERA OBTENERSE EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO, MAS DE LA VOTACION EMITIDA EN LA ELECCION CORRESPONDIENTE.

12) QUE EN TERMINOS DEL SEÑALADO ARTICULO 28 DEL CODIGO DE LA MATERIA POR CADA REGIDOR PROPIETARIO SE ELEGIRA UN SUPLENTE Y AMBOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 64 FRACCION XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; REQUISITOS QUE FUERON CUMPLIDOS POR LOS CANDIDATOS.

13) QUE HABIENDO SIDO REMITIDOS LOS EXPEDIENTES CON LAS RESPECTIVAS ACTAS DE COMPUTO MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 255 FRACCION III DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE TIENE QUE EN LAS MISMAS SE ENCUENTRAN ASENTADAS LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PI	PVEM	GDPPN	ECO	PSN	PARM	PAS	BSPPN	NO REGIST	VOTOS NULOS	TOTAL
BALANCAN	2602	9306	9589	81	44	13	20	22	44	16	1	2	627	19566
CARDENAS	10324	23618	25022	2206	229	138	138	79	136	27	462	20	1523	64565
CENTLA	8470	13622	7807	177	68	50	33	29	43	13	33	1	1372	31948
CENTRO	14300	69485	50956	1225	708	227	161	93	189	78	378	63	4003	180022
COMALCALCO	9534	23728	26556	1408	148	23	31	27	114	86	27	232	1263	60300
CUNDUACAN	7611	14813	13690	220	98	21	23	23	64	30	21	6	1189	37993
E. ZAPATA	963	4967	4642	66	27	5	3	12	17	1	7	1	263	11009
HUIMANGULLO	10547	18115	15643	281	181	1239	30	83	104	43	223	8	1541	47946
JALAPA	807	7091	5947	254	23	17	9	21	25	7	2	0	304	14609
JALPA DE MENDEZ	1463	11303	16366	240	93	72	56	15	23	26	50	3	511	30258
JONUTA	229	5348	6248	89	17	4	7	3	16	10	1	0	231	12217
MACUSPANA	2738	22681	15078	376	299	169	26	80	75	56	63	16	1228	46860
NACAJUCA	2563	15281	13713	280	61	38	44	30	45	26	23	5	911	32188
PARAISO	1072	12336	15586	214	43	11	7	15	30	9	23	2	556	29947
TACOTALPA	1710	7036	5367	152	43	12	14	16	32	23	2	12	467	14975
TEAPA	1071	6308	6796	156	43	20	22	14	43	17	60	5	660	17250
TENOSIQUE	3274	8340	5573	1123	67	11	10	23	41	16	33	7	634	18164
TOTALES	76,379	304,362	253,417	8,816	2,185	2,166	641	667	1,961	497	1,438	397	17,577	669,817

14) QUE AL OBTENER EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO DE LA VOTACION EMITIDA EN EL MUNICIPIO SE ESTA A LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

MUNICIPIO	TOTAL DE VOTOS	1.5% EN EL MUNICIPIO	PARTIDOS QUE OBTUVIERON EL 1.5 %	
			1ª VOTACION MINORITARIA	2ª VOTACION MINORITARIA
BALANCAN	19566	293	PRD	PAN
CARDENAS	64565	968	PRI	PAN
CENTLA	31948	479	PAN	PRD
CENTRO	180022	2700	PRD	PAN
COMALCALCO	60300	904	PRI	PAN
CUNDUACAN	37993	569	PRD	PAN
EMILIANO ZAPATA	11009	165	PRD	PAN
HUIMANGULLO	47946	719	PRD	PAN
JALAPA	14609	219	PRD	PAN
JALPA DE MENDEZ	30258	453	PRI	PAN
JONUTA	12217	183	PRI	PAN
MACUSPANA	46860	702	PRD	PAN
NACAJUCA	32188	482	PRD	PAN
PARAISO	29947	449	PRI	PAN
TACOTALPA	14975	224	PRD	PAN
TEAPA	17250	258	PRD	PAN
TENOSIQUE	18164	272	PRD	PAN
TOTALES	669,817			

DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE OBTUVIERON EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO O MAS DE LA VOTACION EMITIDA EN LA ELECCION DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A CADA MUNICIPIO Y POR ENDE A LOS QUE PUEDEN OTORGARSELES CONSTANCIAS DE ASIGNACION PROPORCIONAL SON LOS PARTIDOS: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

16) QUE PARA ATENDER EL CRITERIO POBLACIONAL EN LA ASIGNACION DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, FUERON CONSULTADOS LOS DATOS PRESENTADOS EN EL XII CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA ELABORADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA (INEGI) DE DONDE SE DEDUCE EL NUMERO DE REGIDORES A ASIGNAR EN LOS TERMINOS DEL CITADO ARTICULO 28 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SE INDICA A CONTINUACION:

MUNICIPIO	HABITANTES	NUMERO DE REGIDORES A ASIGNAR
BALANCAN	54143	DOS
CARDENAS	216903	TRES
CENTLA	88181	DOS
CENTRO	519873	TRES
COMALCALCO	164640	TRES
CUNDUACAN	104164	TRES
EMILIANO ZAPATA	27029	DOS

HUIMANGUILLO	158335	TRES
JALAPA	32773	DOS
JALPA DE MENDEZ	68511	DOS
JONUTA	27728	DOS
MACUSPANA	133795	TRES
NACAJUCA	80118	DOS
PARAISO	70571	DOS
TACOTALPA	41257	DOS
TEAPA	45795	DOS
TENOSIQUE	55551	DOS
TOTAL		CUARENTA

16) QUE EL ARTICULO 253 DEL CODIGO DE LA MATERIA ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL HARA EL DOMINGO SIGUIENTE A LA JORNADA ELECTORAL LA ASIGNACION DE REGIDORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR LO QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN SESION REALIZADA EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, FECHA CORRESPONDIENTE AL DOMINGO SIGUIENTE A LA JORNADA ELECTORAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION, ENTRE OTROS, AL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO QUE AUN NO FINALIZABA EL COMPUTO DE LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS 582 CASILLAS INSTALADAS EL DIA DE LOS COMICIOS, MEDIANTE EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/069 DETERMINO AMPLIAR EL PLAZO Y REALIZAR LA ASIGNACION DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL UNA VEZ QUE SE FINALIZARA EL REFERIDO COMPUTO. HECHO QUE SUCEDIÓ EL DIA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ARTICULO 107 FRACCION XXI DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ASIGNAN LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LOS CANDIDATOS, POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS PARA CONENDER EN DICHA ELECCION, SIGUIENTES:

NOMBRE	PARTIDO	MUNICIPIO	REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
FELIPE GONZALEZ MORALES	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	BALANCAN	1º PROPIETARIO
MANUEL BAÑOS MAY	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	BALANCAN	1º SUPLENTE
RICARDO BAÑOS LUÑA	ACCION NACIONAL	BALANCAN	2º PROPIETARIO
RICARDO REYES LISCANO	ACCION NACIONAL	BALANCAN	2º SUPLENTE
ROSA KARINA TREJO ESTRADA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CARDENAS	1º PROPIETARIO
DANIEL DE DIOS LARA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CARDENAS	1º SUPLENTE
VICTOR CONTRERAS OSTOS	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CARDENAS	2º PROPIETARIO
GUADALUPE LOPEZ ESCALANTE	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CARDENAS	2º SUPLENTE
MARISELA CARDENAS FUENTES	ACCION NACIONAL	CARDENAS	3º PROPIETARIO
RICARDO ROSIQUE RUIZ	ACCION NACIONAL	CARDENAS	3º SUPLENTE
YULI OROZCO UBIETA	ACCION NACIONAL	CENTLA	1º PROPIETARIO
LOYDA GERONIMO GARCIA	ACCION NACIONAL	CENTLA	1º SUPLENTE
HILARIO GARCIA PEREZ	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CENTLA	2º PROPIETARIO
LELIA LANBERO CRUZ	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CENTLA	2º SUPLENTE
PASTOR PEREZ GARCIA	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CENTRO	1º PROPIETARIO
NARCISO SALVADOR MORALES	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CENTRO	1º SUPLENTE
ARTURO RUIZ MACOSSAY	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CENTRO	2º PROPIETARIO
ANASTASIO GARCIA CARMONA	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CENTRO	2º SUPLENTE
EDUARDO DELGADO RUIZ	ACCION NACIONAL	CENTRO	3º PROPIETARIO
LUIS FERNANDO PENICHE CENTENO	ACCION NACIONAL	CENTRO	3º SUPLENTE
MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MAY	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	COMALCALCO	1º PROPIETARIO
SONIA RUBERT ZENTELLA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	COMALCALCO	1º SUPLENTE
JOSUE AREVALO CARRASCO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	COMALCALCO	2º PROPIETARIO
AMADA CORDOVA CORTES	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	COMALCALCO	2º SUPLENTE
MARIA YOLANDA VILLEGAS VELAZQUEZ	ACCION NACIONAL	COMALCALCO	3º PROPIETARIO
VALENTIN GONZALEZ ROJAS	ACCION NACIONAL	COMALCALCO	3º SUPLENTE
JOSE ANTONIO CORTAZAR LOPEZ	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CUNDUACAN	1º PROPIETARIO
MARIA GUADALUPE GARCIA FLORES	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CUNDUACAN	1º SUPLENTE
RENE TARACENA HERNANDEZ	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CUNDUACAN	2º PROPIETARIO
ASUNCION ZACARIAS ZAPATA	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CUNDUACAN	2º SUPLENTE
LAZARO CHABLE JIMENEZ	ACCION NACIONAL	CUNDUACAN	3º PROPIETARIO

JUAN AGUIRRE GARCIA	ACCION NACIONAL	CUNDUACAN	3º SUPLENTE
JORGE FRANCISCO MUÑOZ MACOSSAY	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	EMILIANO ZAPATA	1º PROPIETARIO
LINO OSORIO MORENO	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	EMILIANO ZAPATA	1º SUPLENTE
CELSO ALBERTO CORTES SANCHEZ	ACCION NACIONAL	EMILIANO ZAPATA	2º PROPIETARIO
CARLOS ADOLFO HERNANDEZ MANZANERO	ACCION NACIONAL	EMILIANO ZAPATA	2º SUPLENTE
NELLY LEONOR DEL VALLE RUEDA	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	HUIMANGUILLO	1º PROPIETARIO
PEDRO MORALES OSORIO	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	HUIMANGUILLO	1º SUPLENTE
SIMON ESCUDERO DOMINGUEZ	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	HUIMANGUILLO	2º PROPIETARIO
ESTHER LAZARO ESCUDERO	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	HUIMANGUILLO	2º SUPLENTE
JUAN LORENZO SANTIAGO OLAN	ACCION NACIONAL	HUIMANGUILLO	3º PROPIETARIO
ZENARO GONZALEZ LOPEZ	ACCION NACIONAL	HUIMANGUILLO	3º SUPLENTE
JOSÉ MANUEL OROPEZA CORREA	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JALAPA	1º PROPIETARIO
ESTEBAN AGUILAR OLMOS	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JALAPA	1º SUPLENTE
HECTOR DANIEL LIMONCHI PALACIO	ACCION NACIONAL	JALAPA	2º PROPIETARIO
MARINA ADOLFO JUNCO	ACCION NACIONAL	JALAPA	2º SUPLENTE
CESAR JIMENEZ LOPEZ	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JALPA DE MENDEZ	1º PROPIETARIO
VALENTIN OVANDO MONTEJO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JALPA DE MENDEZ	1º SUPLENTE
GERARDO VAZQUEZ SASTRE	ACCION NACIONAL	JALPA DE MENDEZ	2º PROPIETARIO
WILLIAN HERNANDEZ CORDOVA	ACCION NACIONAL	JALPA DE MENDEZ	2º SUPLENTE
BOLIVIA LEZAMA MOO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JONUTA	1º PROPIETARIO
CARLOS ANTONIO CORREA DE LOS SANTOS	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JONUTA	1º SUPLENTE
NICOLAS GOMEZ ESTRADA	ACCION NACIONAL	JONUTA	2º PROPIETARIO
NATIVIDAD ARENAS TORRES	ACCION NACIONAL	JONUTA	2º SUPLENTE
JOSE LUIS GARFIAS CRUZ	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MACUSPANA	1º PROPIETARIO
DANIEL GOMEZ GUZMAN	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MACUSPANA	1º SUPLENTE
FREOI GUZMAN ZURITA	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MACUSPANA	2º PROPIETARIO
CARLOS LEONEL GUZMAN FLORES	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MACUSPANA	2º SUPLENTE
PEDRO GABRIEL HIDALGO CACERES	ACCION NACIONAL	MACUSPANA	3º PROPIETARIO
ERILU NIETO MENDEZ	ACCION NACIONAL	MACUSPANA	3º SUPLENTE
LUCRECIA OSORIO TORRES	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	NACAJUCA	1º PROPIETARIO
ROSA AURORA PEREZ PEREZ	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	NACAJUCA	1º SUPLENTE
JOSE LUGO SOBERANES CERINO	ACCION NACIONAL	NACAJUCA	2º PROPIETARIO
MARIA ISELA SANCHEZ OLAN	ACCION NACIONAL	NACAJUCA	2º SUPLENTE
M. ANTONIA DE LUNA MORAN	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARAISO	1º PROPIETARIO
MAGALI BARJAU PEREZ	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARAISO	1º SUPLENTE
MARTIN MARQUEZ GARCIA	ACCION NACIONAL	PARAISO	2º PROPIETARIO
JESUS DE LOS SANTOS MENDOZA SALAZAR	ACCION NACIONAL	PARAISO	2º SUPLENTE
OSGERIO AGUILAR	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	TACOTALPA	1º PROPIETARIO
SANTIAGO HERNANDEZ ALVAREZ	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	TACOTALPA	1º SUPLENTE
JOSE MERQUIADES CRUZ ALVAREZ	ACCION NACIONAL	TACOTALPA	2º PROPIETARIO
NOE MARTINEZ PEREZ	ACCION NACIONAL	TACOTALPA	2º SUPLENTE
MIGUEL DE LA CRUZ GARCIA	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	TEAPA	1º PROPIETARIO
BRAULIO TRINIDAD CAMERA HERRERA	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	TEAPA	1º SUPLENTE
SERGIO ARMANDO CASTELLANOS GARCIA	ACCION NACIONAL	TEAPA	2º PROPIETARIO
JOSE MANUEL ALVAREZ CASTELLANOS	ACCION NACIONAL	TEAPA	2º SUPLENTE
MARIA DE LOS ANGELES MORALES LOPEZ	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	TENOSIQUE	1º PROPIETARIO
SEVERO SANCHEZ JIMENEZ	DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	TENOSIQUE	1º SUPLENTE
ERMINIA CASTILLO YAH	ACCION NACIONAL	TENOSIQUE	2º PROPIETARIO
MARIA DE LA LUZ GUERRER MIRELES	ACCION NACIONAL	TENOSIQUE	2º SUPLENTE

SEGUNDO.- EXPIDANSE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACION PROPORCIONAL DE LA ELECCION DE REGIDORES A LOS CIUDADANOS ENLISTADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

LIC. LEONARDO SALA FLORES  
PRESIDENTE

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (9) NUEVE FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CEE/2000/071 DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO REALIZA LA ASIGNACION DE REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA JORNADA

ELECTORAL DE 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCION VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.



DOY FE  
CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

No. 15068

ACUERDO CEE/2000/070

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO REALIZA LA ASIGNACION DE LOS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO



1. QUE EN EL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO SE ESTABLECE QUE LA RENOVACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO SE REALIZARA MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTENTICAS Y PERIODICAS, A TRAVES DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.
2. QUE SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, EL PODER LEGISLATIVO SE DEPOSITA EN UN CONGRESO INTEGRADO POR 18 DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y 13 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ELECTOS CADA TRES AÑOS DE MANERA DIRECTA Y DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO.
3. QUE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL REFERIDO ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
4. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECEN QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANISMO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
5. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EXPIDIO LA CONVOCATORIA PARA

ELEGIR A LOS DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE HABRAN DE INTEGRAR LA LVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EJERCERA SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 1º DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO Y HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; CONVOCATORIA QUE FUE PUBLICADA EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2000, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 6028 DEL 14 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

6. QUE EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL DISPONE QUE PARA LA ELECCION DE LOS DIPUTADOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES, SE CONSTITUIRAN DOS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES. LA LEGISLACION ELECTORAL DEL ESTADO, DETERMINARA LA FORMA DE ESTABLECER LA DEMARCACION TERRITORIAL DE ESAS CIRCUNSCRIPCIONES.

EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/007 APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2000 ORDENO A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA HACER LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA DETERMINAR EL AMBITO TERRITORIAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ASI COMO EL NUMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE SERAN ELECTOS EN CADA UNA DE LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES.

8. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/011 TOMADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, DETERMINO MANTENER EL MISMO AMBITO TERRITORIAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES ASI COMO EL NUMERO DE DIPUTADOS A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN CADA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997 Y QUE ES EL SIGUIENTE:

- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION.- CENTRO NORTE (CABECERA)
- CENTRO SUR
  - BALANCAN
  - EMILIANO ZAPATA
  - JALAPA
  - JONUTA
  - MACUSPANA
  - TACOTALPA
  - TEAPA
  - TENOSIQUE



DIPUTADOS A ELEGUIRSE: SEIS

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION - CARDENAS (CABECERA)

- CENTLA
- COMALCALCO
- CUNDUACAN
- HUIMANGUILLO
- JALPA DE MENDEZ
- NACAJUCA
- PARAISO



DIPUTADOS A ELEGUIRSE: SIETE

9. QUE LOS ARTICULOS 107 FRACCION XXI Y 251 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO FACULTAN AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA LLEVAR A CABO LA ASIGNACION DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL TABASCO.

10. QUE POR DISPOSICION CONSTITUCIONAL LA ELECCION DE LOS DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL SE SUJETARA A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y A LO QUE EN PARTICULAR DISPONGA LA LEGISLACION ELECTORAL VIGENTE.

11. QUE LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE PARA OBTENER EL REGISTRO DE SUS LISTAS REGIONALES, EL PARTIDO POLITICO QUE LO SOLICITE, DEBERA ACREDITAR QUE PARTICIPA CON CANDIDATOS A DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA EN POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES.

12. QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 19 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE SE DIVIDE EN 18 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, DE DONDE SE COLIGE QUE 12 DISTRITOS EQUIVALEN A LAS DOS TERCERAS PARTES ENUNCIADAS EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL.

13. QUE SEGUN SE DESPRENDE DE LOS DICTAMENES EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LEY, LOS PARTIDOS POLITICOS QUE CUMPLIERON CON EL SUPUESTO PREVISTO EN LA LEGISLACION ELECTORAL VIGENTE Y SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, FUERON LOS PARTIDOS POLITICOS: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOSLOGISTA DE MEXICO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, DE CENTRO DEMOCRATICO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL Y DEMOCRACIA SOCIAL.

14. QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE TODO PARTIDO POLITICO QUE ALCANCE POR LO MENOS EL 1.5 % DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA PARA LAS LISTAS REGIONALES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, TENDRA DERECHO A QUE SE LE ASIGNE UN DIPUTADO SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

15. QUE POR VOTACION TOTAL EMITIDA SE ENTENDERA LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS DEPOSITADOS EN LAS URNAS, SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 18 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

16. QUE HABIENDOSE CELEBRADO LA JORNADA ELECTORAL EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000 Y LAS SESIONES DE COMPUTO DISTRITAL EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 245 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, FUERON OBTENIDOS LOS RESULTADOS ASENTADOS EN LAS 18 ACTAS DE COMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL RESPECTIVAS DE CUYOS RESULTADOS SE DESPRENDE QUE EL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA ES LA SUMA DE 672,992 Y EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO DE ESTA CIFRA ES LA CANTIDAD DE 10,094.

17. QUE EN LAS REFERIDAS ACTAS DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL APARECEN CONSIGNADOS LOS SIGUIENTES RESULTADOS PARA LOS PARTIDOS POLITICOS CONTENDIENTES:

DISTRITO	PAN	PKI	PRD	PT	PVEM	CDPRN	PCO	PSN	PARH	PAS	ICPPN	CAND. NO REG.	OTROS	TOTAL
<b>PRIMERA CIRCUNSCRIPCION</b>														
I BALANCAN	3,563	9,707	5,098	105	80	9	32	22	27	27	7	15	476	10,723
IV CENTRO NORTE	8,051	39,086	42,100	895	529	189	378	61	67	88	240	33	1,921	84,478
V CENTRO SUR	12,299	30,040	30,300	1,051	608	150	176	60	66	110	440	45	1,907	66,186
VIII E. ZAPATA	1,400	5,212	3,909	95	71	1	7	5	10	7	68	2	220	11,188
X JALAPA	1,004	7,224	5,604	200	52	20	12	8	18	6	1	11	340	14,703
XII JOHUTA	320	5,295	6,304	105	16	4	4	2	12	8	1	0	733	12,711
XIII MACUSPANA	3,074	21,729	19,456	334	834	220	37	36	54	103	63	15	1,600	47,023
XVI TACOTALPA	1,824	7,743	4,721	300	44	31	17	19	21	26	2	2	376	15,033
XVII TEAPA	1,443	6,510	4,039	225	65	17	36	15	28	20	1,443	1	520	17,310
XVIII TENOSIQUE	3,160	8,213	5,019	1,102	63	5	11	30	33	20	40	11	566	18,379
<b>SUBTOTALES 1A CIRCUNSCRIPCION</b>	<b>74,118</b>	<b>152,704</b>	<b>129,278</b>	<b>4,577</b>	<b>2,218</b>	<b>21,643</b>	<b>7,718</b>	<b>2,224</b>	<b>2,337</b>	<b>3,464</b>	<b>2,244</b>	<b>113</b>	<b>6,734</b>	<b>303,847</b>
<b>SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION</b>														
II CARDENAS	10,802	22,094	26,023	3,332	335	153	220	76	105	33	439	28	1,481	64,978
III CENTLA	7,467	13,921	9,283	204	110	125	22	20	20	29	115	1	1,073	30,247
VI COMALCALCO	6,000	24,706	26,759	1,287	234	34	23	34	70	78	50	18	1,188	60,543
VII CUNDUACAN	5,792	15,613	14,977	283	126	37	19	17	43	81	31	7	1,043	28,087
IX HUIMANGUILLO	9,415	18,025	16,216	395	208	1,103	63	119	105	71	232	7	1,413	48,019
XI JALPA	1,811	11,059	15,487	252	113	77	64	7	19	56	56	7	443	30,324
XIV NACAJUCA	2,737	13,849	13,727	626	127	90	49	20	30	29	31	7	1,031	32,345
XV PARAISO	1,812	10,997	10,070	463	104	11	8	11	21	21	40	1	300	30,051
<b>SUBTOTALES 2A CIRCUNSCRIPCION</b>	<b>46,811</b>	<b>132,454</b>	<b>123,433</b>	<b>8,841</b>	<b>1,239</b>	<b>1,633</b>	<b>490</b>	<b>304</b>	<b>474</b>	<b>339</b>	<b>776</b>	<b>74</b>	<b>8,016</b>	<b>316,565</b>
<b>TOTALES</b>	<b>82,126</b>	<b>285,160</b>	<b>252,711</b>	<b>10,413</b>	<b>3,728</b>	<b>2,388</b>	<b>1,208</b>	<b>542</b>	<b>811</b>	<b>802</b>	<b>3,241</b>	<b>211</b>	<b>15,751</b>	<b>672,992</b>

18. QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, TODO PARTIDO POLITICO QUE ALCANCE POR LO MENOS EL 1.5% DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA PARA LAS LISTAS REGIONALES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, TENDRA DERECHO A QUE SE LE ASIGNE UN DIPUTADO SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL. POR LO QUE REALIZANDOSE LAS OPERACIONES ARITMETICAS NECESARIAS, OBTENIMOS QUE 10,094 EQUIVALE AL 1.5% DE LA VOTACION TOTAL EMITIDA; DE DONDE SE DESPRENDE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE OBTUVIERON MAS DEL 1.5% DE LA VOTACION TOTAL SON: EL PARTIDO ACCION NACIONAL CON 82,126 VOTOS, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON 285,160 VOTOS, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA CON 252,811 VOTOS Y EL PARTIDO DEL TRABAJO CON 10,413 VOTOS.

19. QUE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE QUE PARA LA ASIGNACION DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, SE PROCEDERA A LA APLICACION DE UNA FORMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, INTEGRADA POR COCIENTE NATURAL Y RESTO MAYOR.

20. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 18 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA VOTACION ESTATAL EMITIDA ES LA QUE RESULTA DE RESTAR A LA VOTACION TOTAL EMITIDA (672,992), LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL 1.5%, ES DECIR, AQUELLOS PARTIDOS CUYA VOTACION ESTUVO POR DEBAJO DE 10,094 (PARTIDO VERDE ECOSLOGISTA DE MEXICO CON 3,728 + CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL 2,298 + PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO 1,208 + PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA 562 + PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA 811 + PARTIDO ALIANZA SOCIAL 802 + DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL 3,341) Y LOS VOTOS NULOS 15,521 ASI COMO LOS VOTOS A FAVOR DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS 211, TODA VEZ QUE ESTOS VOTOS SON CONSIDERADOS NULOS POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 224 DEL CODIGO ELECTORAL MENCIONADO. QUE REALIZANDOSE LAS OPERACIONES ARITMETICAS PLANTEADAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE TENEMOS:

672,992 MENOS 28,482 IGUAL A 644,510  
 (SUMA DE LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS QUE NO OBTUVIERON EL 1.5% MAS VOTOS NULOS Y CANDIDATOS NO REGISTRADOS  
 3728+2298+1208+562+811+802+3341+15521+211=28,482)

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA ES IGUAL A LA CANTIDAD

21. QUE LA FRACCION III DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE AL PARTIDO QUE CUMPLA CON LOS DOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL MISMO ARTICULO 14, INDEPENDIENTE Y ADICIONALMENTE A LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA RELATIVA QUE HUBIESEN OBTENIDO SUS CANDIDATOS, LES SERAN ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE ACUERDO CON SU VOTACION ESTATAL EMITIDA, EL NUMERO DE DIPUTADOS DE SU LISTA REGIONAL QUE LE CORRESPONDA EN CADA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, MISMA QUE SEGUIRA EL ORDEN QUE TUVIESEN LOS CANDIDATOS EN SUS LISTAS CORRESPONDIENTES.

22. QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA EN SU ARTICULO 22 QUE PARA LA ASIGNACION DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, SE PROCEDERA A LA APLICACION DE UNA FORMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: COCIENTE NATURAL Y RESTO MAYOR.

23. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CITADO ARTICULO 22 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, COCIENTE NATURAL ES EL RESULTADO DE DIVIDIR LA VOTACION ESTATAL EMITIDA (644,510) ENTRE LOS 13 DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (644,510 ENTRE 13 = 49,577) MIENTRAS QUE EL RESTO MAYOR ES EL REMANENTE MAS ALTO ENTRE LOS RESTOS DE LAS VOTACIONES DE CADA PARTIDO POLITICO. UNA VEZ HECHA LA DISTRIBUCION DE DIPUTADOS MEDIANTE EL COCIENTE NATURAL EL RESTO MAYOR SE UTILIZARA CUANDO AUN HUBIERSE DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR.

24. QUE EN ESTRICTA APLICACION DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA OBTENER EL COCIENTE NATURAL SE DIVIDE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA ENTRE 13 LO QUE DA COMO RESULTADO LA CIFRA DE 49,577 QUE ES EL COCIENTE NATURAL. SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A DIVIDIR LA VOTACION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL (82,126) ENTRE EL COCIENTE NATURAL (49,577) DANDO COMO RESULTADO 1.65 CANTIDAD QUE NOS INDICA QUE CORRESPONDE ASIGNAR AL PARTIDO ACCION NACIONAL UN DIPUTADO POR ESTA FORMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA; LA VOTACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (285,160) ENTRE EL COCIENTE NATURAL (49,577) NOS ARROJA COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE 5.75 CIFRA EQUIVALENTE A CINCO, QUE ES EL NUMERO DE DIPUTADOS QUE SE LE ASIGNARIAN EN LA APLICACION DE LA PRESENTE FORMULA; LA VOTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (266,811) ENTRE EL COCIENTE NATURAL (49,577) OBTENIENDOSE COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE 5.38, ES DECIR CINCO DIPUTADOS POR LA APLICACION DE ESTA FORMULA.  
VOTACION ESTATAL EMITIDA = 644,510 ENTRE 13 = 49,577 (COCIENTE NATURAL)

PARTIDO	VOTACION	COCIENTE NATURAL	DIPUTADOS ASIGNADOS
PAN	82,126	49,577	1.65
PRI	285,160	49,577	5.75
PRD	266,811	49,577	5.38

25. QUE EL ARTICULO 23 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA QUE UNA VEZ DESARROLLADA LA FORMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, APLICADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE DETERMINARAN LOS DIPUTADOS QUE SE LE ASIGNARIAN A CADA PARTIDO POLITICO CONFORME AL NUMERO DE VECES QUE CONTENGA SU VOTACION EL COCIENTE NATURAL.

26. QUE EL PARRAFO SEGUNDO DEL REFERIDO ARTICULO 23 ESTABLECE: "SE DETERMINARA SI ES EL CASO DE APLICAR A ALGUN PARTIDO POLITICO EL O LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION, PARA LO CUAL EL PARTIDO POLITICO CUYO NUMERO DE DIPUTADOS EXCEDA DE 20, O SU PORCENTAJE DE CURULES DEL TOTAL DE LA CAMARA EXCEDA EN DIEZ PUNTOS A SU PORCENTAJE DE VOTACION ESTATAL EMITIDA, LE SERAN DEDUCIDOS EL NUMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL HASTA AJUSTARSE A LOS LIMITES ESTABLECIDOS, ASIGNANDOSE LAS DIPUTACIONES EXCEDENTES A LOS DEMAS PARTIDOS POLITICOS QUE NO SE UBICAN EN ESTOS SUPUESTOS."

27. QUE PARA HACER LA DETERMINACION DEL LIMITE ESTABLECIDO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL, SE ASIENTAN LOS RESULTADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDO	TRIUNFOS EN DISTRITOS UNINOMINALES	VOTACION POR CIRCUNSCRIPCION		POR HABER OBTENIDO EL 1.5%	VOTACION TOTAL	POR COCIENTE NATURAL (49,577)	VOTOS UTILIZADOS	VOTOS NO UTILIZADOS
		PRIMERA	SEGUNDA					
PAN	0	38115	46011	1	82,126	1	49,577	32,549
PRI	12	152706	132454	1	285,160	4	198,308	86,852
PRD	6	128378	138433	1	266,811	4	198,308	68,503
PT	0	4572	5841	1	10,413	0	0	10,413

AUNQUE ES POSIBLE DEDUCIR UNA VEZ MAS EL COCIENTE NATURAL ENTRE LOS VOTOS NO UTILIZADOS, ESTA OPERACION NO SE REALIZA POR NO SER POSIBLE, YA QUE NO QUEDAN CURULES POR REPARTIR

28. QUE PARA HACER LA DETERMINACION DEL LIMITE ESTABLECIDO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL, SE ASIENTAN LOS RESULTADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDO	% VOTACION ESTATAL EMITIDA	VOTACION EMITIDA MAS 10 PUNTOS	CURULES OBTENIDAS POR AMBOS PRINCIPIOS	% DEL TOTAL DE DIPUTACIONES	DIFERENCIA
PAN	12.74%	22,74%	2	6.45%	-16.29
PRI	44.24%	54.24%	17	54.84%	+0.60
PRD	41.40%	51.40%	11	35.48%	-15.92
PT	1.62%	11.62%	1	3.23%	-8.39

29. QUE REALIZADA LA RESPECTIVA ASIGNACION, ES DE APLICARSE EL LIMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TODA VEZ QUE SU PORCENTAJE DE CURULES EN LA CAMARA EXCEDE EN MAS DE DIEZ PUNTOS A SU PORCENTAJE DE VOTACION OBTENIDO EN LAS URNAS. POR LO QUE ES DE APLICARSE UNA DIPUTACION DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

30. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTICULO 24 FRACCION I PROCEDERA A LA ASIGNACION DE LA CURUL DEDUCIDA, ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS CON DERECHO A ELLO EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ARTICULO 24 FRACCION I INCISO A), ES DECIR QUE SE OBTENDRA LA VOTACION ESTATAL EFECTIVA DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON DERECHO A ELLO. PARA ESTOS EFECTOS SE DEDUCIRA DE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA LOS VOTOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.  
VOTACION ESTATAL EFECTIVA ES IGUAL A VOTACION ESTATAL EMITIDA (644,510) MENOS LOS VOTOS OBTENIDOS POR EL PRI (285,160) LO QUE ARROJA UN RESULTADO DE 359,350.

31. QUE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 FRACCION I INCISO B) LA VOTACION ESTATAL EFECTIVA (359,350) SE DIVIDE ENTRE EL NUMERO DE CURULES A REPARTIR (1) LO QUE NOS DA COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE 359,350 QUE ES EL NUEVO COCIENTE NATURAL.

32. QUE EN CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ARTICULO 24 FRACCION I INCISO C), LA VOTACION ESTATAL EFECTIVA OBTENIDA POR CADA PARTIDO, SE DIVIDIRA ENTRE EL NUEVO COCIENTE NATURAL (359,350) Y EL RESULTADO EN NUMEROS ENTEROS DETERMINARA A QUE PARTIDO SE ASIGNA LA CURUL QUE QUEDA POR DISTRIBUIR, POR LO QUE REALIZANDOSE LAS OPERACIONES RESPECTIVAS, SE CONCLUYE QUE NO ES POSIBLE ASIGNAR LA CURUL POR ESTE PROCEDIMIENTO, LO QUE SE REFLEJA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

PARTIDO	VOTACION ESTATAL EMITIDA	NUEVO COCIENTE NATURAL	RESULTADO
PAN	82,126	359,350	0.23
PRD	266,811	359,350	0.74
PT	10,413	359,350	0.03

33. QUE HABIENDOSE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DETALLADO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, ES DE APLICARSE EL INCISO D) DEL CITADO ARTICULO 24 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL ORDENA DISTRIBUIR LA CURUL DE CONFORMIDAD CON LOS RESTOS MAYORES DE CADA PARTIDO, DE DONDE SE DESPRENDE QUE LA CURUL ES DE ASIGNARSE AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, QUE ES EL PARTIDO QUE TIENE EL REMANENTE MAS ALTO ENTRE LOS RESTOS DE VOTACION DE LOS PARTIDOS CON DERECHO A ELLO.

PARTIDO	TRIUNFOS EN DISTRITOS UNINOMINALES	VOTACION POR CIRCUNSCRIPCION	POR HABER OBTENIDO EL 1.5%	VOTACION TOTAL	POR COCIENTE NATURAL (49,577)	VOTOS UTILIZADOS	VOTOS NO UTILIZADOS	RESTO MAYOR
PAN	0	38115 46011	1	82,126	1	32,549	49,577	0
PRD	6	128378 138433	1	266,811	4	68,503	198,308	1
PT	0	4572 5841	1	10,413	0	10,413	0	0

34. QUE EN CONSECUENCIA; LA TOTALIDAD DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS HA QUEDADO DISTRIBUIDA DE LA MANERA SIGUIENTE:

PARTIDO	POR HABER OBTENIDO EL 1.5%	TRIUNFOS EN DISTRITOS UNINOMINALES	POR COCIENTE NATURAL (49,577)	POR RESTO MAYOR	TOTAL DE DIPUTADOS	PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD
PAN	1	0	1	0	2	6.45%
PRI	1	12	3	0	16	51.61%
PRD	1	6	4	1	12	38.71%
PT	1	0	0	0	1	3.23%
	4	18	8	1	31	100%

35. QUE PARA DISTRIBUIR LAS CURULES EN CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO CEE/2000/011 TOMADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE SERAN

SEÑALADOS SEIS DIPUTADOS EN LA PRIMERA Y SIETE DIPUTADOS PLURINOMINALES EN LA SEGUNDA, DE DONDE SE DESPRENDE QUE POR HABER OBTENIDO EL 1.5% DE LA VOTACION, ES DE ASIGNARSE UNA DIPUTACION DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

36. QUE PARA DISTRIBUIR LAS RESTANTES DOS DIPUTACIONES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, PROCEDE ANALIZAR LA VOTACION OBTENIDA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES, PARA LO CUAL SE OBTENDRA EL COCIENTE DE DISTRIBUCION, QUE SERA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL TOTAL DE VOTOS QUE OBTUVO (82,126) ENTRE LAS CURULES QUE LE CORRESPONDIERON DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 23 PARRAFO TERCERO FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES DECIR 82,126 ENTRE 2 IGUAL A 41,063.

37. QUE LOS VOTOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CADA CIRCUNSCRIPCION SE DIVIDIRAN ENTRE EL COCIENTE DE DISTRIBUCION Y SERAN ASIGNADAS CONFORME A NUMEROS ENTEROS, CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA FRACCION II I DEL CITADO ARTICULO 23 EN SU PARRAFO TERCERO.

TOTAL DE CURULES	POR HABER OBTENIDO EL 1.5% DE LA VOTACION	VOTACION CIRCUNSCRIPCION	COCIENTE DE DISTRIBUCION	VOTOS RESTANTES EN LA P.
2	1	36,115	0	36,115

38. QUE EN VIRTUD DE QUE AUN QUEDAN DOS DIPUTACIONES EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, SE PROCEDE AL ANALISIS DE LA VOTACION OBTENIDA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES, PARA LO CUAL SE OBTENDRA EL COCIENTE DE DISTRIBUCION, QUE SERA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL TOTAL DE VOTOS QUE OBTUVO (285,160) ENTRE LAS CURULES QUE LE CORRESPONDIERON DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 23 PARRAFO TERCERO FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES DECIR 285,160 ENTRE 4 IGUAL A 71,290.

39. QUE LOS VOTOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CADA CIRCUNSCRIPCION SE DIVIDIRAN ENTRE EL COCIENTE DE DISTRIBUCION Y SERAN ASIGNADAS CONFORME A NUMEROS ENTEROS, CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA FRACCION I DEL CITADO ARTICULO 23 EN SU PARRAFO TERCERO.

TOTAL DE CURULES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	POR HABER OBTENIDO EL 1.5% DE LA VOTACION TOTAL	VOTACION CIRCUNSCRIPCION	POR COCIENTE DE DISTRIBUCION SE ASIGNA UN DIPUTADO EN LA P.	VOTOS RESTANTES
4	1	152,706	1 (71,290)	81,416

Y AUN QUEDA UNA DIPUTACION POR DISTRIBUIR EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL.

40. QUE PARA DISTRIBUIR LAS DIPUTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES, SE OBTENDRA EL COCIENTE DE DISTRIBUCION, QUE SERA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL TOTAL DE VOTOS QUE OBTUVO (266,811) ENTRE LAS CURULES QUE LE CORRESPONDIERON DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 23 PARRAFO TERCERO FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES DECIR 266,811 ENTRE 6 IGUAL A 44,468.

41. QUE LOS VOTOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION-DEMOCRATICA EN CADA CIRCUNSCRIPCION SE DIVIDIRAN ENTRE EL COCIENTE DE DISTRIBUCION Y SERAN ASIGNADAS CONFORME A NUMEROS, CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTICULO 23 PARRAFO TERCERO FRACCION II DEL CITADO CODIGO ELECTORAL DE TABASCO.

TOTAL DE CURULES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	POR HABER OBTENIDO EL 1.5% DE LA VOTACION TOTAL	VOTACION CIRCUNSCRIPCION	POR COCIENTE DE DISTRIBUCION SE ASIGNA UN DIPUTADO EN LA P.	VOTOS RESTANTES
6	1	128,378	1 (44,468)	83,910

42. QUE DESPUES DE HABER REALIZADO LA ASIGNACION DE DIPUTACIONES EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, PROCEDE LA DETERMINACION DE LAS SIETE CURULES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, QUE CONFORME AL RAZONAMIENTO VERTIDO EN EL PUNTO 34 DEL PRESENTE CAPITULO DE CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLITICOS CONFORME A LA TABLA SIGUIENTE:

PARTIDO	CURULES ASIGNADAS EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	CURULES ASIGNADAS EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	TOTAL
PAN	1	1	2
PRI	2	2	4
PRD	2	4	6
PT	1	0	1
TOTAL	6	7	13

43. QUE EL ARTICULO 252 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA EXPEDIR A CAOA PARTIDO POLITICO LAS CONSIGNAS DE ASIGNACION PROPORCIONAL, DANDO EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA COMISION OFICIAL MAYOR DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCION POR EL ARTICULO 107 FRACCION XXX DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE.

ACUERDO

PRIMERO.- POR HABER OBTENIDO EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA PARA LAS LISTAS REGIONALES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, SE ASIGNAN EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, UN DIPUTADO A LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO, RECAYENDO ESTAS ASIGNACIONES EN LOS CANDIDATOS QUE ENCABEZAN LAS LISTAS REGISTRADAS SIGUIENTES:

PARTIDO ACCION NACIONAL	FELIX JORGE DAVID GONZALEZ MARIO ERNESTO ALVA OCAÑA	PROPIETARIO SUPLENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FLORIZEL MEDINA PEREZNETO JOSE MARCOS QUINTERO BUENDIA	PROPIETARIO SUPLENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CARLOS FRANCISCO LASTRA GONZALEZ ALEJANDRO MARTINEZ ESTEBAN	PROPIETARIO SUPLENTE
PARTIDO DEL TRABAJO	ESEQUIEL MARTINEZ GALVAN MARTINA OCAÑA CRUZ	PROPIETARIO SUPLENTE

SEGUNDO.- POR LA APLICACION DE LA FORMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, POR COCIENTE NATURAL SE ASIGNA UN DIPUTADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

RAMON CORNELIO GOMEZ LAURO A. ESCOLASTICO DE LA CRUZ	PROPIETARIO SUPLENTE
--	----------------------

TERCERO.- POR LA APLICACION DE LA FORMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, POR COCIENTE NATURAL, EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, SE ASIGNA UN DIPUTADO AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PABLO RODRIGUEZ BONFIL MATILDE GOMEZ GONZALEZ	PROPIETARIO SUPLENTE
---	----------------------

CUARTO.- EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL SE ASIGNA UN DIPUTADO POR LA APLICACION DE LA FORMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, POR COCIENTE NATURAL AL PARTIDO ACCION NACIONAL:

MARIA YOLANDA CABAL GOMEZ JOSÉ RENE LOPEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO SUPLENTE
---	----------------------

QUINTO.- EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL SE ASIGNAN DOS DIPUTADOS POR LA APLICACION DE LA FORMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, POR COCIENTE NATURAL AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

PEDRO GUTIERREZ GUTIERREZ  
FRANCISCO ALBERTO CASTRO VALENCIA

PROPIETARIO  
SUPLENTE



MANUEL ANTONIO CHABLE B.  
MELVIN IZQUIERDO TORRES

PROPIETARIO  
SUPLENTE

SEXTO.- EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL SE ASIGNAN CUATRO DIPUTADOS POR LA APLICACION DE LA FORMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, POR COCIENTE NATURAL AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA:

ENRIQUE FERNANDEZ VALDEZ  
RODOLFO DIAZ DOMINGUEZ

PROPIETARIO  
SUPLENTE

DORILIAN DIAZ PEREZ  
FRANCISCO RENTERIA CAMACHO

PROPIETARIO  
SUPLENTE

LILIANA DEL CARMEN BALCAZAR GUZMAN  
JUAN CARLOS CAMPOS TORRES

PROPIETARIO  
SUPLENTE

SILBESTRE ALVAREZ RAMON  
YOLANDA DE LA CRUZ ARIAS

PROPIETARIO  
SUPLENTE

SEPTIMO.- EXPIDANSE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACION PROPORCIONAL EN LOS TERMINOS DE LEY.

OCTAVO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOSMIL.

LIC. LEONARDO SALA POISOT  
PRESIDENTE



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (18) DIECIOCHO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CEE/2000/070 DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO REALIZA LA ASIGNACION DE LOS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCION VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



No. 14993

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TAB.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Hago de su conocimiento que la C. HERMINIA GARCIA LANDERO promovió ante este Juzgado, en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, habiéndose radicado la causa bajo el número 160/997, con fecha diecinueve de Enero del presente año, dictándose el AUTO DE INICIO, que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

Por presentado HERMINIA GARCIA LANDERO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al Licenciado EMETERIO CORDOVA CASTRO; promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que he disfrutado y disfruto de un predio URBANO, ubicado en el Pueblo de Guatacalca de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 428.00 M2 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 28.60 metros con ARROYO, AL SUR, en 24.90 metros, con calle SIN NOMBRE; AL ESTE, en 16.00 metros con GERMAN LAZARO HERNANDEZ; Y AL OESTE, en 16.00 metros, con EVARISTO GARCIA CHAN.-----

Al efecto y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 44, 155, 254, 870, 871 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2,932, 2,933, 2,934, 2,935, 2,936 y demás aplicables del Código Civil en vigor se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

Como lo establece el artículo 2,932 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga.-----

Publíquese el presente auto a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los siguientes diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días; y en el lugar de la ubicación del predio, fíjense avisos así como en los lugares públicos de costumbre a solicitud del promovente, haciéndole saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá de comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación

que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la testimonial.-----

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, tiene su domicilio en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto a la ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, se dé la vista correspondiente al funcionario de referencia, y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificado, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.-----

En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en su oportunidad.-----

Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio urbano en cuestión, pertenece o no a la Nación y al Fondo Legal de este Municipio, respectivamente.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA Juez Civil de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada KARINI CARMEN PEREZ TEJEDA, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN ALGUNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. HACIENDOLE SABER AL PUBLICO EN GENERAL QUE SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERES EN ESTE JUICIO, DEBERA DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.  
LICDA. KARINI CARMEN PEREZ TEJEDA.

No. 14992

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 96/2000, relativo al Juicio EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por HILDA REBECA RAMOS GARCIA, MARIO RAMON GARCIA Y PAULA GARCIA ALVAREZ, EN REPRESENTACION DE LA MENOR LORENA CECILIA RAMON GARCIA, con fecha doce de abril de año dos mil, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:-----

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.-----

VISTOS; la cuenta Secretarial se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Por presentado los Ciudadanos HILDA REBECA RAMON GARCIA, MARIO RAMON GARCIA Y PAULA GARCIA ALVAREZ en Representación de la menor LORENA CECILIA RAMON GARCIA, con su escrito de cuenta, documentos de referencia, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la Posesión y pleno dominio del predio urbano ubicado en la Calle Gil y Saenz sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 172.85 m2 ciento setenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 7.10 (siete metros con diez centímetros) con la señora AUDOLILA CHACON CORNELIO; al SUR 11.85 (once metros con ochenta y cinco centímetros) con la Calle Gil y Saenz; Al Este 14.35 (catorce metros con treinta y cinco centímetros) con LOURDES ALVAREZ Viuda de GARCIA; y al Oeste 14.85 (catorce metros con ochenta y cinco centímetros), con LOURDES ALVAREZ Viuda de GARCIA.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los Artículos 877, 900, 905, 924, 936, 969, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, y 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio. En consecuencia, notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para su intervención si tuvieren algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará. Fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad, y publíquense EDICTOS en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.-----

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de esta diligencia pertenece al fondo legal de este Municipio, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta.-----

**CUARTO.-** En atención a los oficios número PT/1729/999 y PT/585/2000, de fechas diez de junio del año de mil novecientos noventa y nueve y diecisiete de febrero del presente año, signados por el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado Licenciado JAVIER LOPEZ Y CONDE, y a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad jurídica y con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, gírese atento oficio al Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en -----

Salvador Novo número 8, Colonia Barrios de Santa Catalina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, Distrito Federal, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de la presente diligencia se encuentra inscrito en dicha Institución como presunta propiedad Nacional, debiéndose adjuntar a dicho oficio copia de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este juicio.---

**QUINTO.-** Apareciendo que el domicilio del Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento Exhorto al Juez civil competente de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda hacer llegar el oficio referido en el punto que antecede.-----

**SEXTO.-** Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra Número 229; Segundo piso de la Colonia reforma de esta Ciudad y autorizando para tales efectos, así como para que tomen apuntes, revisen el expediente y reciban cualquier tipo de documentos a los Licenciados ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, JOEL TARACENA SANTOS, DIANA LORENA LEON JESUS, JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, EMILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, DELFINA ISABEL SAURY ARIAS Y MARIA SOLEDAD MORALES GALLEGOS, así como a los pasantes en Derecho Ciudadanos ALCIVIADES GOMEZ SALVADOR Y OSCAR DAVID BRINDIS GONZALEZ.-----

**SEPTIMO.-** Igualmente se tiene a los mencionados promoventes, nombrando como ABOGADO PATRONO al Licenciado JOEL TARACENA SANTOS, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, a quien se le hará saber tal designación por conducto del promovente, para que pase cualquier día hábil ante la Oficialía Interna de este Juzgado a Registrar su Cédula Profesional en el Libro de Registro de Cédulas que para tal fin se lleva en ese Juzgado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN.



**El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.**

**Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.**